

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIV — N° 6736 EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	MIERCOLES, 14 DE NOVIEMBRE DE 1962	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 735.077
--	------------------------------------	------------------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER. EJECUTIVO

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
INTERVENTOR FEDERAL
Dr. FRANCISCO HOLVER MARTINEZ BORELLI
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
Dr. MARIO JOSE BAVA
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 4780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición,

siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto. (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETOS Nros. 4826 del 24-10-62 y AMPLIATORIO
N° 4960 del 30-10-62

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	" 10.00
" atrasado de un año hasta tres años	" 15.00
" atrasado de más de 3 años hasta 5 años	" 35.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	" 50.00
" atrasado de más de 10 años	" 75.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 100.00
Trimestral	" 200.00
Semestral	" 300.00
Annual	" 600.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 18.00 (Diez y ocho pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,50 (un peso con cincuenta centavos) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 70.00 (setenta pesos).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un Cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 93.00
- 2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página " 150.00
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página " 270.00
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) ó más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	195.—	14.— cm.	270.—	20.— cm.	390.—	27.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "
Remate de Inmuebles y Automotores ..	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "
Otros Remates	195.—	14.— "	270.—	20.— "	390.—	27.— "
Edictos de Minas	540.—	36.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos de Sociedades ..	2.50	la palabra	4.—	—	—	—
Balances	390.—	30.— cm.	600.—	54.— "	900.—	60.— "
Otros Edictos Judiciales y avisos ...	270.—	20.— "	540.—	36.— "	600.—	54.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de Gob. Nº	Fecha	Descripción	Página(s)
4963	del 30 10 62.	— Transfiérese partida a favor de la Escuela Central de Manualidades.	4046
4964	" "	— Apruébase el presupuesto general de Gastos que ha de regir en la Municipalidad de Cerrillos - Ejercicio 1963.	4046
4965	" "	— Transfiérese partida a favor del Dpto. de Ciencias Económicas.	4046
4966	" "	— Reconócese un crédito a favor de Jefatura de Policía.	4046 al 4047
4967	" "	— Liquida partida a favor de la Habilitación de Pagos de la Escuela de Manualidades.	4047
4968	" "	— Recházase la renuncia presentada por el Sr. Escribano Pú. Nac., Don Raúl J. Goytia, Escribano de Gobierno.	4047
4969	" "	— Liquida partida a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno.	4047
4970	" "	— Reconócese un crédito a favor de la Sra. Blanca A. de Fiaschi.	4047
4971	" "	— Transfiérese partida a favor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Alejandro Aguado" Tartagal.	4047
4972	" "	— Transfiérese partidas a favor de la Cárcel Penitenciaria.	4047 al 4048
4973	" "	— Liquida partida a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno.	4048
4974	" "	— Autorizar a que el Habilitado Pagador de la Escuela Nocturna de Comercio Hipólito Yrigoyen, Sr. José B. Saavedra, haga uso de licencia reglamentarias por el período 1969 60 y 1960 61.	4048
4975	" "	— Liquida partida a favor de la Dirección Gral. de Rentas.	4048
4976	" "	— Apruébase las facturas presentadas por la Cía. I.B.M. World Trade Corporation.	4048
4977	" "	— Transfiérese partida a favor de Contaduría Gral. de la Policía.	4048
4978	" "	— Transfiérese partida a favor de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.	4048 al 4049
4979	" "	— Liquida partida a favor de la Cía. I.B.M. World Trade Corporation.	4049
4980	" "	— Liquida partida a favor de la Cía. I.B.M. World Trade Corporation.	4049
4981	" "	— Transfiérese partida a favor de la Dirección Gral. de Rentas.	4049
4982	" "	— Liquida partida a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.	4049
4983	" "	— Recházase la renuncia presentada por el Sr. Julio R. Hefedia, Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social.	4049
4984	" "	— Recházase la renuncia presentada por el Dr. Gaspar Solá Figuerola, Director de la Asistencia Pública.	4049
4985	31 10 62.	— Apruébase el certificado nº 8-Parcial, correspondiente a la Construcción de Viviendas en Barrio Parque Tres Cerros.	4049 al 4050

	PAGINAS
M. de Econ. N° 4986 del 31/10/62. — Apruébase el certificado N° 5-Parcial correspondiente a la Construcción de 24 Viviendas en Chicoana.	4050
" " " " 4987 " " — Apruébase el certificado n° 7-Parcial, correspondiente a la Construcción de 39 Viviendas en Salta.	4050
" " " " 4988 " " — Apruébase el certificado n° 9-Parcial, correspondiente a la Construcción de 30 Viviendas en Barrio Parque Tres Cerritos.	4050
" " " " 4989 " " — Apruébase el certificado n° 6-Ajuste, correspondiente a la Construcción Escuela Primarias en Villa Belgrano - Salta.	4050

EDICTOS DE MINAS:

N° 12575 — s/p. Matilde Susana Sedano Acosta-Expte. N° 3999-S.	4050 al 4051
---	--------------

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 12671 — Direc. Gral. de Fabric. Militares Lic. Pública N° 9/63.	4051
N° 12667 — Cárcel Penitenciaria Lic. Públ. N° 4.	4051
N° 12649 — Cárcel Penitenciaria — Licitación Pública N° 3 — Provisión de Leña Mezcla	4051
N° 12624 — Direc. Fabric. Milit. Licit. Públ. N° 3/63, y 3/63.	4051
N° 12593 — Establecimiento Azufrero Salta — Licit. Públ. N° 30/62.	4051

EDICTO CITATORIOS:

N° 12642 — s/p. Blanca Nelly Nieto y Otros.	4051
--	------

ORDENANZAS MUNICIPALES:

N° 12680 — Municipalidad de Salta-Ordenanza n° 363, 579.	4051 al 4052
N° 12678 — Municipalidad de Salta-Ordenanza n° 573.	4052 al 4058

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 12679 — De don Estraton Rosa Moreno	4058
N° 12670 — De don Leopoldo Zigarán	4058
N° 12643 — De don Félix Flores.	4058
N° 12641 — De don Isidoro Aguirre y Timotea Luisa Díaz de Aguirre ó Luisa Aguirre de Díaz.	4058
N° 12634 — De don Mesaud Sales.	4058
N° 12633 — De doña Dorotea Carmen ó Carmen Viite de Córdoba.	4058
N° 12628 — De don Acher Abrebanel.	4058
N° 12631 — De don Ernesto Dib.	4058
N° 12617 — De doña María Pérez Martín de Hidalgo ó María Pérez Vda. de Hidalgo.	4058
N° 12600 — De doña Sofia Vergara de Martínez.	4058
N° 12589 — De don Mercedes Arias.	4058
N° 12586 — De don Juan Cecilio Córdoba y Modesta del Carmen Yapura de Córdoba.	4058
N° 12567 — De don Bonifacio Villagra.	4058
N° 12563 — De don Enrique Salomón Giménez ó Enrique Giménez.	4058
N° 12556 — De doña María Elena Alemán de Clement.	4058
N° 12555 — De don Lino José Herrera.	4058
N° 12554 — De don José Russo.	4058
N° 12538 — De doña María Inés Gómez de Díaz.	4058
N° 12523 — De doña Lorenza Castro de Flores.	4058
N° 12517 — De don Romero Altea, Carmen Jiménez Merchoy Vda. de	4058
N° 12516 — De doña Nicolasa Huerta de Martínez.	4058
N° 12515 — De doña Natividad Carral de Arce.	4058 al 4059
N° 12514 — De doña Arias Fructosa López de.	4059
N° 12511 — De don Santos Segundo Valeriano.	4059
N° 12508 — De doña Antonia Ontivero de Gonza.	4059
N° 12501 — De don Valentino Constantino á Valentín Costantino ó Valentino Costantino.	4059
N° 12497 — De don Mariano Jurado.	4059
N° 12494 — De don Ricardo Martearena.	4059
N° 12477 — De don Juan Bautista Tejerina y Gabina Arroyo de Tejerina.	4059
N° 12462 — De don Donatilo Parada y María Azucena Cuéllar Vda. de Parada.	4059
N° 12426 — De don Francisco Ramón Avila y de doña María ó María Claudia López de Avila.	4059
N° 12357 — De don Simón Díez Gómez.	4059
N° 12350 — De don Antonio Sanguedolce	4059
N° 12349 — De don Mario Valentín Pasculli.	4059

REMATES JUDICIALES:

N° 12677 — Por: Miguel A. Gallo Castellano-juicio: Bazán Nicolás Guillermo vs. Pacheco Leonela Victoria Baigorri de	4059
N° 12676 — Por: Ricardo Gudiño-juicio: Carral Aristóbulo vs. Domingo Marinaro.	4059
N° 12675 — Por: Ricardo Gudiño-juicio: Cia. Mercantil Agrícola é Industrial S.R.L. vs. Cedolini Rodolfo Daniel.	4059
N° 12674 — Por: Ricardo Gudiño-juicio: C.I.M.A.C. S.R.L. vs. José Nioi.	4059
N° 12673 — Por Ricardo Gudiño-juicio: Banco Provincial de Salta vs. Bayo Alberto.	4060
N° 12668 — Por Juan Alfredo Martearena, juicio: Belmont Roberto vs. César Naharro y Pedro Blanco	4060
N° 12665 — Por Miguel A. Gallo Castellanos —juicio: Cardozo Erasmo vs. Alvarado René A.	4060
N° 12664 — Por José A. Cornejo —juicio: Ana Rosa Girón vs. Candelario Reynaga.	4060
N° 12663 — Por José A. Cornejo —juicio: Moto Sport vs. Alfredo Salomón y S. Sivero	4060
N° 12662 — Por José A. Cornejo —juicio: Salomón Berezán vs. Leonardo Aranibar	4060
N° 12661 — Por José A. Cornejo —juicio: Robustiano A. Guzmán vs. Ernesto Herrera	4060
N° 12659 — Por Efraín Racioppi —juicio: Del Campo Manuel vs. Lucila López.	4060
N° 12658 — Por Efraín Racioppi —juicio: Barcelo Lidia Castro de vs. Isolina y Zollo Vargas	4060
N° 12657 — Por Efraín Racioppi —juicio: Moschetti S.A. vs. Sánchez Ramón Julián	4060
N° 12656 — Por Efraín Racioppi —juicio: Moschetti S.A. vs. Carmen Liendro	4060
N° 12665 — Por Efraín Racioppi —juicio: Moschetti S.A. vs. Flores Candelaria	4060 al 4061
N° 12647 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Manuel Condorí vs. Damacio V. Acosta	4061
N° 12646 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Salomón Antonio Mdalel vs. Marcelino Morizzio	4061

Nº 12644	— Por: José A. Gómez Rincón-juicio: Torres Florentín vs. Moreno Domingo.	4061
Nº 12645	— Por: Julio C. Herrera-juicio: General Financiera S.A. vs. Armengot Hugo René y Roberto Gallegos.	4061
Nº 12639	— Por: Arturo Salvatierra-juicio: Núñez Carmen Veróna ó Verónica ó Vulcan de vs. Núñez Anatolio.	4061
Nº 12637	— Por: Justo C. Figueroa Cornejo-juicio: Figueroa Julia vs. Rivero David Zenón.	4061
Nº 12629	— Por: Julio C. Herrera-juicio: Ortega Lucio vs. Dana Mario Gacioppo.	4061
Nº 12626	— Por: Miguel A. Gallo Castellano-juicio: Nallar Dergam vs. Vespa Leandro Luis.	4061
Nº 12613	— Por: José A. Cornejo-juicio: José Abraham vs. Ignacio Dávalos y Juan Mamani.	4061
Nº 12601	— Por Miguel A. Gallo Castellanos-juicio: Zarzoso Ismael vs. Zigarán Humberto.	4061
Nº 12591	— Por: Carlos L. González Rigau-juicio: Castro Juana Elvira vs. Miranda Estanislao.	4061
Nº 12590	— Por: Raúl M. Casale-juicio: Taruselli Eugenio vs. D'Angelis Humberto.	4062
Nº 12583	— Por: José A. Gómez Rincón-juicio: Carullo é Ibarra vs. Elsa Valero de Hevia y Alberto Hevia.	4062
Nº 12576	— Por Carlos L. González Rigau-juicio: M. del Carmen A. de Gálvez vs. Armando Flores y Ernesto Herrera.	4062
Nº 12569	— Por: Miguel A. Gallo Castellano-juicio: Juncosa R.A. y Otros vs. Zuñiga Bonifacia La Matá de.	4062
Nº 12547	— Por: Arturo Salvatierra-juicio: Fernández Antonio vs. López Rogelio.	4062
Nº 12446	— Por: Ricardo Gudíño-juicio: Ladrú Arias, Alfredo vs. Saravia Toledo Javier.	4062
Nº 12434	— Por: José A. Cornejo-juicio: Emilio Ramos vs. Nicolás Taiho.	4062
Nº 12427	— Por: Arturo Salvatierra-juicio: Capeda Carlos vs. Burela Alcira Segunda Caprini de.	4062
Nº 12348	— Por José A. Cornejo —juicio: Sabantor S.R.L. vs Enrique Castellano	4062 al 4063

CITACIONES A JUICIOS:

Nº 12666	— A Jesús López	4063
Nº 12654	— A doña Norma Porcel de Díaz	4063
Nº 12627	— Juncosa Francisco Enrique vs. Capela José A.	4063

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 12623	— s/p. Hilarión Cruz.	4063
----------	-----------------------	------

CONCURSO CIVIL:

Nº 12672	— De Mercedes Amelia Abeleira.	4063
Nº 12510	— De don Alfredo Pablo Villagrán.	4063

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 12631	— José Montero y Cía. S.A. Para el día 30 del cte.	4063
Nº 12650	— Federación Salteña de Basquetbol — Para el día 25 del corriente	4063

FE DE ERRATAS:

De la edición 6733-Boleta 12639. 4063

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

4063
4063

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 4963-G.

SALTA, Octubre 30 de 1962.

Expediente Nº 8322/62.

VISTAS las presentes actuaciones en las cuales la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 3 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — La transferencia de partidas en el presupuesto de la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" dentro del:
ANEXO D- INCISO V- ITEM 1- GASTOS EN PERSONAL Principal c)2-
Parcial 1 - \$ 200.000. — para reforzar el:
Parcial 1/2 - \$ 200.000. — partidas éstas del Presupuesto Ejercicio 1961/1962- Orden de Disposición de Fondos nº 37-
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA

MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4964-G.

SALTA, Octubre 30 de 1962.

Expediente Nº 8234/62.

VISTAS las presentes actuaciones en las cuales la Municipalidad de Cerrillos eleva la resolución nº 17 de fecha 3 de octubre del año en curso por la que se establece el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1963 a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 77º de la Ley nº 1349 (original nº 65) Orgánica de Municipalidades, atento lo prescripto en el artículo 184º de la Constitución de la Provincia y lo informado por el Tribunal de Cuentas a fojas 5 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1963 que ha de regir en la Municipalidad de CERRILLOS que corre de fojas 2 a fojas 4 del presente expediente cuyo monto es de DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.055.000.— m/n.).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA

MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4965-G.

SALTA, Octubre 30 de 1962.

Expediente Nº 8324/62.

Por el presente expediente el Departamento de Ciencias Económicas solicita transferen-

cia de partidas dentro de su presupuesto, rubro "Otros Gastos", y

CONSIDERANDO:

Que la citada transferencia se encuentra encuadrada dentro de las disposiciones del artículo 1º de la Resolución Nº 273.1953 emanada de Contaduría General de la Provincia en uso de las facultades de Tribunal de Cuentas, como así también en los términos del artículo 13º del decreto ley Nº 39/1962 de presupuesto, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — La transferencia de partidas correspondientes al presupuesto vigente del Departamento de Ciencias Económicas — Orden de Disposición de Fondos Nº 113, dentro del:

ANEXO D- INCISO X- OTROS GASTOS- Principal a)1

Parcial 25 - \$ 4.000 — para reforzar:

Parcial 7 - \$ 4.000.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA

MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4966-G.

SALTA, Octubre 30 de 1962.

Expediente Nº 8443/62.

VISTAS las presentes actuaciones en las

cuales se adjuntan planillas de sueldo devengados por personal de Jefatura de Policía durante el mes de octubre de 1961 y...

CONSIDERANDO:

Que dicha erogación pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado sin haber sido abonado en término le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad nº 705/57 vigente y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 17 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA

Artículo 1º — Apruébase las planillas adjuntas de foja 1 a fojas 16- del presente expediente por el concepto en ellas indicado.

Art. 2º — Reconócese un crédito por TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.532.— m.n.) a que ascienden las mismas a favor de Jefatura de Policía, también por igual concepto.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.532.— m.n.) a favor de Tesorería General de Policía en cancelación del crédito reconocido en el artículo 2º y a fin de hacer efectivo a sus beneficiarios en la forma y proporción que les corresponda con cargo de rendir cuenta.

Art. 4º — El gasto se imputará al Anexo G- Inciso Unico- DEUDA PUBLICA- Principal 3- Parcial 3- Orden de Disposición de Fondos nº 431- Presupuesto Ejercicio 1961|1962.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia: M. Mirtha Aranda de Urzagasti Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4967-G. SALTA, Octubre 30 de 1962. Expediente Nº 8442|62.

VISTAS las presentes actuaciones en las cuales la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" solicita liquidación de \$ 266.985.— m.n. importe de las planillas correspondientes al 50% del valor de la mano de obra por trabajos confeccionados por las alumnas de la Escuela Central y niñas durante los meses de marzo a setiembre de 1962 y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 185 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 266.985.— m.n.) a favor de la Habilitación de Pagos de la Escuela de Manualidades para que ésta con cargo de rendir cuenta haga efectivo a las beneficiarias en la forma y proporción que a cada una les corresponda.

Art. 2º — El gasto se imputará al Anexo D- Inciso V- Item 2- OTROS GASTOS- Principal a)1- Parcial 25- Orden de Disposición de Fondos nº 107- Presupuesto Ejercicio 1961|1962.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia: M. Mirtha Aranda de Urzagasti Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4968-G. SALTA, Octubre 30 de 1962. VISTA la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA

Artículo 1º — Reclázase la renuncia presentada por el señor Esc. Páb. Nac. Don RAUL JOSE GOYTIA, al cargo de Escribano de Gobierno y ratifícase la confianza para el desempeño de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia: M. Mirtha Aranda de Urzagasti Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4969-G. SALTA, Octubre 30 de 1962. Expediente Nº 7943|62.

VISTAS las presentes actuaciones en las cuales los señores Manuel J. Castilla y José Ríos solicitan que el Gobierno de la Provincia adquiriera cincuenta (50) ejemplares del libro "En el Sendero Gris" del poeta salteño Walter Adet en la suma de \$ 5.000.— m.n. con cuyo importe solventarían parte de la impresión del citado libro y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 3 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA

Artículo 1º — Autorízase a la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" para adquirir cincuenta (50) ejemplares del libro "En el sendero gris" del poeta salteño Walter Adet en la suma de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 5.000.— m.n.) para su distribución en las bibliotecas acogidas al régimen establecido en el decreto nº 5829|56.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese por su Tesorería General la suma de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 5.000) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que ésta con cargo de rendir cuenta haga efectiva esa cantidad a los Talleres Gráficos San Martín de Rómulo D'Uva por gastos de impresión del libro antes citado.

Art. 3º — El gasto se imputará al Anexo D- Inciso I- Item 2- OTROS GASTOS Principal c)1- Orden de Disposición de Fondos nº 111- Presupuesto Ejercicio 1961|1962.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia: M. Mirtha Aranda de Urzagasti Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4970-G. SALTA, Octubre 30 de 1962. Expediente Nº 8467|62.

VISTAS las presentes actuaciones en las cuales se adjuntan planillas de estado docente devengadas por personal dependiente de la Escuela de Manualidades de Salta - Filial General Güemes, durante los meses de agosto a octubre de 1961 y;

CONSIDERANDO:

Que dicha erogación pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado sin haber sido abonado en término le son concurrente las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad nº 705|57 vigente y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 6- de estos obrados;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA

Artículo 1º — Apruébase las planillas adjun-

tas que corren de foja 1- a fojas 5 del expediente del margen por el concepto en ellas indicado.

Art. 2º — Reconócese un crédito por CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.830.— m.n.) a que ascienden las mismas a favor de la señora BLANCA A. DE FIASCHI, también por igual concepto.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.830.— m.n.) a favor de la Habilitación de Pagos de la Escuela de Manualidades en cancelación del crédito reconocido en el artículo 2º y a fin de hacerlo efectivo a la beneficiaria señora Blanca A. de Fiaschi con cargo de rendir cuenta.

Art. 4º — El gasto se imputará al Anexo G- Inciso Unico- DEUDA PUBLICA- Principal 3- Parcial 3- Orden de Disposición de Fondos nº 431, Presupuesto Ejercicio 1961|1962.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia: M. Mirtha Aranda de Urzagasti Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4971-G. SALTA, Octubre 30 de 1962. Expediente Nº 8463|62.

VISTAS las presentes actuaciones que tratan de la transferencia de partidas en el presupuesto de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Alejandro Aguado" (Tartagal) y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 1 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA

Artículo 1º — Transfírese las partidas en el presupuesto de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Alejandro Aguado" (Tartagal) dentro del:

Anexo D- Inciso VIII- Item 1 Gtos en Pers. Del Principal c)2-1 "Antigüedad \$ 13.160.— para reforzar el: Princ. c)2. Estado Docente" .. \$ 13.160.— partidas éstas de Presupuesto Ejercicio 1961|1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia: M. Mirtha Aranda de Urzagasti Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4972-G. SALTA, Octubre 30 de 1962. Expediente 8465|62.

VISTAS las presentes actuaciones en las cuales la Cárcel Penitenciaria solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 3 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta DECRETA

Artículo 1º — Transfírese las partidas en el presupuesto de la Cárcel Penitenciaria dentro del:

ANEXO D- INCISO III- ITEM 1- GASTOS EN PERSONAL- Principal c)1 A disminuir: Ley nº 3404|59 - CONVENIO Personal Industria de la Madera \$ 5.000.— para reforzar: Ley nº 3318|58 - Art. 16º. Personal Convenio Gráfico \$ 5.000.— partidas éstas del Presupuesto vigente. Orden de Disposición de Fondos nº 85.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4973-G.
SALTA, Octubre 30 de 1962.
Expedientes Nros. 6007/62 y 6905/62.

VISTAS las presentes actuaciones en las cuales el diario EL TRIBUNO solicita se liquiden la suma de \$ 109.500.— m/n. por publicaciones de los avisos "Villa Miseria", "Hotel Termas..." y "Habilitación de puestos sanitarios..." y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 16 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase el gasto en CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 109.500.— m/n.) a favor del diario El Tribuno por las publicaciones efectuadas y mencionadas anteriormente.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General la suma de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 109.500.— m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que ésta con cargo de rendir cuenta haga efectiva esa cantidad al diario El Tribuno en cancelación de las facturas por las publicaciones efectuadas.

Art. 3º — El gasto se imputará al Anexo B- Inciso I- Item 2- OTROS GASTOS- Principal a) 1- Parcial 23- Orden de Disposición de Fondos nº 68- Presupuesto Ejercicio 1961/1962.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4974-G.
SALTA, Octubre 30 de 1962.
Expediente Nº 7644/62.

VISTA la petición interpuesta por el señor José Bienvenido Saavedra, Habilitado Pagador de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales Hipólito Yrigöyen referente a la postergación de las licencias anuales reglamentarias por los períodos 1959/1960 y 1960/1961 por razones de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien no fueron diligenciados en su oportunidad los decretos postergando las licencias no utilizadas a los efectos de su no caducidad inmediata, tal como lo establece el artículo 4º del decreto nº 10.113 del 10/XII-59 la correspondiente al período 1959/1960 y no así la del período 1960/1961 por no estar vencido y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 3 de estos obrados;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Autorizar a que el Habilitado Pagador de la Escuela Nocturna de Comercio Hipólito Yrigöyen (Personal Administrativo y Técnico) señor JOSÉ BIENVENIDO SAAVEDRA haga uso de licencias reglamentarias por los períodos 1959/1960 y 1960/1961 que le fueron reservadas por razones de servicio oportunamente;

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4975-E.
SALTA, Octubre 30 de 1962.
Expediente Nº 3584/62.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas gestiona la devolución a favor del señor Moisés Gallo Castellanos, de la suma de \$ 14.400.— m/n. abahada indebidamente en concepto de impuesto de sello; y atento a lo informado por Contaduría General y a lo dispuesto por Resolución 459/62 dictada por Dirección General de Rentas;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 14.400.— m/n. (ATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), para que devuelva a su beneficiario el importe por el concepto indicado, con imputación a la cuenta "CALCULO DE RECURSOS - EJERCICIO 1961/1962- RENTAS GENERALES ORDINARIOS — (Impuestos de Sellos).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
MARIO MOROSINI

Es Copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 4976-E.
SALTA, Octubre 30 de 1962.
Expediente Nº 3368-962.

VISTO este expediente por el que la Cía. I.B.M. World Trade Corporation presenta para su liquidación facturas por la suma total de \$ 207.748.—, en concepto de alquiler y atención técnica de las máquinas de contabilidad I.B.M. al servicio del Departamento de Compilación Mecánica de Contaduría General durante los meses de noviembre de 1960 y febrero, marzo de 1962; y atento a lo informado por dicha repartición a fs. 15,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase las facturas que corren agregadas a fs. 2/13 de estos obrados, presentadas por la CÍA. I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION, por el concepto arriba indicado.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 62.548.— m/n. (Sesenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional), a favor de la Cía. I.B.M. World Trade Corporation, por alquiler y atención técnica de las máquinas de contabilidad I.B.M. durante el mes de noviembre de 1960 y en mérito a que dicha erogación pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado al que le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos de aquella, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 62.548.— m/n. (Sesenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo G- INCISO UNICO- DEUDA PUBLICA- Principal 3- Parcial 3 del Presupuesto vigente- Orden de Disposición de Fondos nº 431.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Teso-

rería General a favor de la Habilitación de Pagos de aquella, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 145.200.— m/n. (Ciento cuarenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone a la firma beneficiaria las facturas correspondientes a los meses de febrero-marzo/1962, con imputación al Anexo C- Inciso II- Otros Gastos- Principal a) 1- Parcial 3 del Presupuesto vigente -Orden de Disposición de Fondos nº 101.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
MARIO MOROSINI

Es Copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 4977-E.
SALTA, Octubre 30 de 1962.
Expediente Nº 3528-962

VISTO la transferencia de partidas solicitada en estas actuaciones por Contaduría General de la Provincia, a fin de reforzar parciales de su presupuesto cuyos saldos resultan insuficientes para atender sus necesidades; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se encuentre comprendido en las disposiciones del Art. 1º de la Resolución nº 273/58 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, como así también en los términos del artículo 13º del Decreto-Ley nº 30/62 de Presupuesto;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Transfiérese del Anexo C- Inciso II- Otros Gastos- Principal a) 1- Parcial 46, la suma de \$ 2.000.— (Dos mil pesos Moneda Nacional), para reforzar el Parcial 3 de igual Anexo é Inciso, ambos de la Ley de Presupuesto en vigor- Orden de Disposición de Fondos nº 101.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
MARIO MOROSINI

Es Copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 4978-E.
SALTA, Octubre 30 de 1962.
Expediente Nº 3525/962.

VISTO la transferencia de partidas solicitada en estas actuaciones por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, a fin de reforzar parciales de su presupuesto cuyos saldos resultan insuficientes para atender sus necesidades; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 1º de la Resolución nº 273/58 dictada por Contaduría General de la Provincia en uso de las facultades de Tribunal de Cuentas, como así también en los términos del Art. 13º del decreto-ley nº 30/62 de Presupuesto;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Transfiérese del Anexo C- Inciso VII- Otros Gastos- Principal a) 1- la suma de \$ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional), para reforzar los siguientes parciales del Presupuesto en vigor- Orden de Disposición de Fondos nº 97, en las sumas que se indican:

Parcial 17	\$ 60.000.—
" 42	" 40.000.—
	\$ 100.000.—

para reforzar:
 Parcial 35 \$ 40.000.—
 " 40 " 60.000.—

\$ 100.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
MARIO MOROSINI

Es Copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 4979—E.
 SALTA, Octubre 30 de 1962.
 Expte. Nº 3473—62.

VISTO este expediente por el que la Compañía I.B.M. World Trade Corporation presenta para su liquidación y pago facturas por la suma total de \$ 72.600.— m/n., en concepto de alquiler y atención técnica de las máquinas de contabilidad I.B.M. del Departamento de Compilación Mecánica de Contaduría General, durante el mes de setiembre de 1962, y atento a lo informado por dicha repartición a fs. 6,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos de Aquella, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de m/n. 72.600.— (Setenta y Dos Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional) para que con dicho importe abone a la firma beneficiaria la factura por el concepto arriba indicado, con imputación al Anexo C— Inciso II— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 3— Orden de Disposición de Fondos Nº 101 del Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 4980—E.
 SALTA, Octubre 30 de 1962.
 Expte. Nº 3474—62.

VISTO este expediente por el que la Compañía I.B.M. World Trade Corporation presenta para su liquidación y pago facturas por la suma total de \$ 73.400.— m/n., en concepto de alquiler y atención técnica de las máquinas de contabilidad I.B.M. del Departamento de Compilación Mecánica de Contaduría General, durante los meses de abril y junio de 1962; y atento a lo informado por la citada repartición,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos de Aquella, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de m/n. 73.400.— (Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional) para que con dicho importe abone a la firma beneficiaria la factura por el concepto arriba indicado, con imputación al Anexo C— Inciso II— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 3— Orden de Disposición de Fondos Nº 101 del Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
MARIO MOROSINI

Es Copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 4981—E.
 SALTA, Octubre 30 de 1962.
 Expte. Nº 3268—62.

VISTO estas actuaciones por las que la Dirección General de Rentas solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto cuyos saldos resultan insuficientes para atender a sus necesidades; y

—CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del Artículo 1º de la Resolución Nº 278/1958, dictada por Contaduría General de la Provincia en uso de las facultades de Tribunal de Cuentas, como así también en los términos del Artículo 13º del Decreto—Ley Nº 30/1962;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Transfírese del Anexo C— Inciso III— Otros Gastos —Principal a) 1— Parcial 40, la suma de \$ 126.000.— m/n. (Ciento Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional), para reforzar los siguientes parciales en las sumas que se indican, correspondientes al actual presupuesto en vigor.—Orden de Disposición de Fondos Nº 171:

Parcial 23 —	\$ 16.000.—
Parcial 39 —	" 110.000.—

	\$ 126.000.—

ACREEDOR

Alson S. R. L.	428
Peuser S. A. C. é I.	s/n.
Petit S. A.	3233
Roche, Productos	5850

FACT. Nº

FECHA

ORD. COMP.

IMPORTE

23—2—62	4801	11.800.—
5—5—62	4263	3.750.—
19—6—62	4261	11.000.—
14—9—62	4128	5.960.—

TOTAL .. \$ 32.910.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 4983—E.
 SALTA, Octubre 30 de 1962.
 VISTO la renuncia formulada,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por el señor Julio Rubén Heredia, al cargo de Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, ratificándosele la confianza para el desempeño de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
MARIO MOROSINI

Es Copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 4984—A.
 SALTA, Octubre 30 de 1962.

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Gaspar Solá Figueroa, al cargo de Director de la Asistencia Pública, dependiente del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por el Dr. Gaspar Solá Figueroa, al car

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
MARIO MOROSINI

Es Copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 4982—E.
 SALTA, Octubre 30 de 1962.
 Expte. Nº 3475—62.

VISTO las presentes actuaciones por las que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita se le liquide la suma de m/n. 32.910.— a fin de abonar las facturas que se detallan a fs. 2 y que fueran oportunamente comunicadas a Contaduría General para su inclusión en la apertura de la cuenta "Residuos Pasivos" del Ejercicio 1960/1961; y atento a lo informado por la citada repartición,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 32.910.— m/n. (Treinta y Dos Mil Novecientos Diez Pesos Moneda Nacional), para que en forma directa proceda a hacer efectivo a sus beneficiarios las facturas indicadas precedentemente en la forma y proporción que se detalla, con imputación a la cuenta "Residuos Pasivos —Ejercicio 1960/1961"—Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

FACT. Nº	FECHA	ORD. COMP.	IMPORTE
428	23—2—62	4801	11.800.—
s/n.	5—5—62	4263	3.750.—
3233	19—6—62	4261	11.000.—
5850	14—9—62	4128	5.960.—
TOTAL ..			\$ 32.910.—

go de Director de la Asistencia Pública, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y confirmase al nombrado profesional en dicho cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Dr. MARIO JOSE BAVA

Es Copia:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO 4985—E.
 SALTA, Octubre 31 de 1962.
 Expte. Nº 2803—62.

VISTO que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 8, Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción de 80 Viviendas Tipo Medio en las Manzanas 76, 79 y 82 —Sección J— Barrio Parque Tres Cerritos— Salta", emitido a favor de los contratistas Soler y Margalef S.R.L., por la suma \$ 515.393.91 m/n.; Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 8, Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción 80 Viviendas Tipo Medio, en las Manzanas 76, 79 y 82 —Sección J— Barrio Parque Tres Cerritos— Salta", emitido por Dirección de la Vivienda a favor de los contratistas Soler y Margalef S.R.L., por la suma de \$ 515.393.91 m/n.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería

ria General, liquidese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 515.394.— m/n. (Quinientos Quince Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos Moneda Nacional), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva dicha suma a sus beneficiarios contratistas Soler y Margalef S.R.L., por el concepto expresado en el artículo anterior y con imputación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 8— Plan de Obras Públicas, atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial— Instituciones Crediticias Nacionales, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — En oportunidad de hacerse efectiva dicha liquidación, dispuesta por el artículo anterior, Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General retendrá la suma de \$ 51.539.— m/n., en concepto del 10 o/o de garantía de obra sobre el certificado en cuestión y la acreditará a la cuenta: "Cuentas Especiales —Depósitos en Garantía".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA

MARIO MOROSINI

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO Nº 4986—E.

SALTA, Octubre 31 de 1962.

Expte. Nº 2917—62.

VISTO, que Dirección de la Vivienda, eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 5, Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción de 24 Viviendas en la localidad de Chicoana —Salta", emitido a favor del contratista Adhemar Néstor Imberti, por la suma de \$ 27.143.70 m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 5, Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción de 24 Viviendas en la localidad de Chicoana —Salta", emitido por Dirección de la Vivienda a favor del contratista Adhemar Néstor Imberti, por la suma de m/n. 27.143.70.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquidese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 7.144.— m/n. (Siete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva dicha suma a su beneficiario contratista Adhemar Néstor Imberti, por el concepto expresado en el artículo anterior y con imputación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 15— Plan de Obras Públicas, atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial— Fondos Instituciones Crediticias Nacionales, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — En oportunidad de hacerse efectiva la liquidación dispuesta por el artículo anterior, Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General retendrá la suma de \$ 2.714.— m/n., en concepto del 10 o/o de garantía de obra sobre el certificado en cuestión y la acreditará a la cuenta: "Cuentas Especiales —Depósitos en Garantía".

Art. 4º — Consígnase que la diferencia, que surge entre el monto del certificado que se aprueba por el artículo primero y el que se aprueba por el artículo segundo se debe a que se ha deducido del primero la cantidad de \$ 29.000.— m/n., por Desacosto de Materiales,

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
MARIO MOROSINI

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO Nº 4987—E.

SALTA, Octubre 31 de 1962.

Expte. Nº 2800—62.

VISTO, que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 7, Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción de 39 Viviendas en la Manzana 66 —Sección G —Salta", emitido a favor del contratista Ing. José Ricardo Tolaba, por la suma de m/n. 202.176.57;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 7, Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción de 39 Viviendas en la Manzana 66 —Sección G —Salta", emitido por Dirección de la Vivienda a favor del contratista Ing. Ricardo Tolaba, por la suma de \$ 202.176.57 m/n.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquidese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 202.177.— m/n. (Doscientos Dos Mil Ciento Setenta y Siete Pesos Moneda Nacional), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva dicha suma a su beneficiario contratista Ing. Ricardo Tolaba, por el concepto expresado en el artículo anterior y con imputación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 7— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial— Fondos Instituciones Crediticias Nacionales, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — En oportunidad de hacerse efectiva la liquidación dispuesta por el artículo anterior, Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General retendrá la suma de \$ 20.218.—, en concepto del 10 o/o de garantía de obra sobre el certificado en cuestión y la acreditará a la cuenta: "Cuentas Especiales —Depósitos en Garantía".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
MARIO MOROSINI

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO Nº 4988—E.

SALTA, Octubre 31 de 1962.

Expte. Nº 2865—62.

VISTO, que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 9, Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción de 80 Viviendas Tipo Medio en las manzanas 76, 79 y 82 —Sección J— Barrio Parque Tres Cerritos, Capital", emitido a favor de la empresa Soler y Margalef S.R.L., por la suma de \$ 297.223.20 m/n.

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 9, Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción de 80 Viviendas Tipo Medio en las Manzanas 76, 79 y 82 —Sección J— Barrio Parque Tres Cerritos —Capital", emitido por Dirección de la Vivienda a favor de la Empresa Soler y Margalef S.R.L., por la suma de \$ 297.223.20 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquidese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de m/n. 297.223.— (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veintitrés Pesos Moneda Nacional) para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva dicha suma a su beneficiaria la Empresa Soler y Margalef S.R.L., por el concepto expresado en el artículo anterior y con imputación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 8— Plan de Obras Públicas, atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial— Fondos Instituciones Crediticias Nacionales, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — En oportunidad de hacerse efectiva la liquidación dispuesta por el artículo anterior, Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General, retendrá la suma de \$ 29.722.— m/n., en concepto del 10 o/o de garantía de obra sobre el certificado en cuestión y la acreditará a la cuenta: "Cuentas Especiales —Depósitos en Garantía".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
MARIO MOROSINI

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO Nº 4989—E.

SALTA, Octubre 31 de 1962.

Expte. Nº 3543—62.

VISTO, que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado Nº 6— Ajuste Provisorio (Liquidación de Variaciones de Precios de Materiales por Obra Ejecutada), correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 5 Aulas en Villa Belgrano", emitido a favor de la empresa constructora Mario S. Banchik y Cia. S. R. L., por la suma de \$ 20.892.— m/n.; la que se encuentra prevista en el Plan de Edificación Escolar del Consejo General de Educación,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 6— Ajuste Provisorio (Liquidación de Variaciones de Precios de Materiales por Obra Ejecutada), correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 5 Aulas en Villa Belgrano", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la empresa constructora Mario S. Banchik y Cia. S.R.L., por la suma de \$ 20.892.— m/n. (Veinte Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
MARIO MOROSINI

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

EDICTOS DE MINAS

Nº 12575 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho que la señorita Matilde Susana Sedano Acosta el 5 de diciembre de 1961 por Expte. 3999—S ha solicitado en el Departamento de Los Andes cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero Sudeste de la mina "El Quirquincho" que será el punto de partida (P. P.) se medirán 2.000 metros con azimut 220º para ubicar el esquinero "A" del pedimento, desde este punto se medirán 4.000 metros con azimut 130º para ubicar el esquinero "B", desde el cual se

medirán 5.000 metros en ángulo de 90° hacia el Nordeste, ubicándose así el esquinero "C" del cateo, desde el que se medirán 4.000 metros en ángulo de 90° hacia el Noroeste, ubicándose así el esquinero "D" que se unirá el punto de partida mediante una recta de 3.000 metros hacia el Sudoeste trazada en ángulo recto, cerrándose así un rectángulo de 4 km. por 5.—

Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta ubicada dentro de la misma el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "El Arunco", Expte. 1250—C—43 y además se superpone en aproximadamente 77 hectáreas a la mina "El Quirquincho", Expte. 1249—C—42.— Se proveyó conforme art. 25 del C. de Minería.— J. G. Arias Almagro.— Juez de Minas de la Provincia de Salta.

SALTA, Octubre 24 de 1962.

Lo testado, no vale.

ARTURO ESPECHE FUNES — Esc. Secr.
e) 2 al 15/11/62

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 12671 — Dirección Gral. de Fabr. Militares
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65 Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 9/63 para el día 28 de Noviembre de 1962 a las 12 horas por la provisión de ciclones con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65—Buenos Aires.

EL DIRECTOR GENERAL
ROQUE F. LASO
Ing. Civil

A/C Dpto. Abastecimiento
e) 13 al 15-11-62

Nº 12667 — Minist. de Gob. J. é l. Pública
Cárcel Penitenciaria — Salta
Licitación Pública Nº 4

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 28 de Noviembre de 1962 a horas 10, para la provisión de:

700 Kilos Diarios de Carne Vacuna faenada 1a. calidad puesto en Carnicería Cárcel (pesaje válido en balanza Cárcel).
cuyo detallé respectivo se encuentra juntamente con el pliego de Condiciones en la Oficina de Compras y Suministros, pudiéndose retirar los mismos en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes.

ADOLFO TEOFILO DIP
Director General

e) 13 al 15/11/62.

Nº 12649 — MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E I. PÚBLICA — CÁRCEL PENITENCIARIA — SALTA —
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 29 de Noviembre de 1962, a horas 10, para la provisión de:

800 Toneladas de Leña Mezcla.

Hasta el 31 de Octubre de 1963, cuyo detallé respectivo se encuentra juntamente con el Pliego de Condiciones en la Oficina de Compras y Suministros pudiéndose retirar los mismos en el horario de 7 a 13 horas, de lunes a viernes.

ADOLFO TEOFILO DIP
Director General

e) 12 al 14—11—62.

Nº 12624 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO. — División Compras — Avda. Cabildo 65, Buenos Aires —
—LICITACIONES PUBLICAS—

28/XI/62 Nº 3/63 a las 10.30 horas por Repuestos para Motores.— 28/XI/62 Nº 8/63 a las

11.45 horas por Bombas a Pistón-Motores.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

EL DIRECTOR GENERAL
ROQUE F. LASO

Ing. Civil —A/C. Dpto. Abastecimiento
e) 7 al 22—11—62.

Nº 12593 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 30/62

Llámase a Licitación Pública número treinta, para el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos a las doce horas, para la adquisición de un camión tipo volcador con motor diesel o a nafta, para una capacidad de carga útil de 5.000 kilos, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Bases y Condiciones Generales, dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del Pliego \$ 5.— m/n.

CRISPIN R. MARTINEZ
Jefe Sección Suministro

Establecimiento Azufrero Salta
e) 5 al 16/11/62

EDICTO CITATORIO:

Nº 12642 — REF. Expte. Nº 1312/49 s.r.p. 6/3
—EDICTO CITATORIO—

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Blanca Nelly Nieto, Vicente Nieto, Walterio Antonio Marcos Nieto y Josefina Nieto tiene solicitado renacimiento de concesión de guapública para irrigar con una dotación de 6.30 l/segundo, a derivar del río Guachipas (márgen derecha) mediante la hijuela denominada "Coropampa", carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 12 Has. del inmueble denominado "SAN MIGUEL", catastro Nº 391, ubicado en el Departamento de Guachipas. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 24 horas en un ciclo de 35 días con la mitad del caudal total de la mencionada hijuela.

SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Ing. Agró. HUGO A. PEREZ

Jefe Dpto. Explotación
A.G.A.S.

e) 9 al 22—11—62

ORDENANZAS MUNICIPALES:

Nº 12680 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA — DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

DECRETO Nº 363.—

SALTA, Julio 4 de 1962.—

El Comisionado Interventor de la Comuna de la Ciudad de Salta
D E C R E T A :

ART. 1º. — Las tasas fijadas por la Ordenanza Nº 158/61 para el pago por concepto de los servicios de Alumbrado Público, Limpieza, Higiene y Extracción de Basuras, referente a la Primera Zona del Municipio, gozarán de un descuento del Veinticinco por Ciento (25 0/0) sobre sus índices establecidos para el cobro por el presente ejercicio.

ART. 2º. — Manténese como Primera Zona la establecida en la Ordenanza Nº 203 del año 1961.

ART. 3º. — Solicitese a la Intervención Federal de la Provincia, la aprobación de este Decreto con fuerza de ORDENANZA.

ART. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. MARCOS BENJAMIN ZORRILLA
Comisionado-Interventor

Municipalidad de la Ciudad de Salta
MARCELO R. CORNEJO ISASMENDI
Secretario de Gobierno
a cargo interinamente de la
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

ES COPIA.

JULIO FIGUEROA MEDINA

Jefe de Despacho

de la Municipalidad de Salta

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA — DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº 4910.—

SALTA, Octubre 30 de 1962.—

Ministerio de Gobierno, J. é l. Pública

EXP. Nº 7296/62.

—VISTAS:

—Las presentes actuaciones en las cuales la Municipalidad de la Capital en nota Nº 676 de fecha 5 de julio del año en curso solicita se apruebe el Decreto Nº 363 mediante el cual se fijan tasas por Alumbrado Público, Limpieza, Higiene y Extracción de Basuras referente a la primera zona del municipio gozarán de un descuento del veinticinco por ciento (25 0/0) sobre sus índices para el cobro por el presente ejercicio y atento lo informado por Fiscalía de Gobierno a fojas de estos obrados,

EL INTERVENTOR FEDERAL D E C R E T A :

Artículo 1º. — Aprobar el Decreto Nº 363 de fecha 4 de julio del año en curso dictado por la Municipalidad de la Capital ratificándose el mismo con fuerza de Ordenanza.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Interventor Federal
ROSASCO

ES COPIA.

JULIO FIGUEROA MEDINA

Jefe de Despacho

de la Municipalidad de Salta

SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 579.—

SALTA, Octubre 17 de 1962.—

Expedientes Nºs. 7348/1962; 8028/1962; 8084/1962
11.460/1962 y 11.472/1962.—

—VISTOS estos expedientes; y,

—CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 380 de fecha julio 12 de 1962 recaído en los expedientes precedentemente indicados, este Departamento Ejecutivo dispuso que, la Dirección General de Tránsito proceda a confeccionar el proyecto respectivo para la fijación a título precario de las ampliaciones de los recorridos de las LINEAS de TRANSPORTES URBANO de PASAJEROS que en dicho Decreto se especifican, en forma tal que consulte las necesidades reales de los vecindarios particularmente interesados en esas ampliaciones, y cuidando especialmente de que con ello no se produzca superposición alguna de servicios;

QUE se ha estudiado detenidamente el pedido formulado por el vecindario de VILLA "BELGRANO", a fojas uno del Expediente 11.472/62.—, resultándole que el cambio de recorrido a la inversa de que venía haciendo anteriormente no obedece a otra razón que a la de agilizar el recorrido de la Línea número 4 por dicha zona;

QUE en lo que respecta a las demás Líneas, el Departamento Ejecutivo estima acertados los nuevos recorridos propuestos por la Dirección General de Tránsito en la diagramación que esta repartición eleva a su consideración y resolución;

POR ELLO,

El Comisionado Interventor en la Municipalidad de la Capital, en Ejercicio de las Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante,
Decreta con Fuerza de Ordenanza:

ART. 1º. — FIJANSE a título precario y mientras sea dable establecer su resultado definitivo los nuevos recorridos de las LINEAS

de TRANSPORTE URBANO de PASAJEROS que a continuación se indican, en la forma siguiente:

LINEA NUMERO UNO (1): Zabala y Santa Fé, por Zabala — Catamarca — Tucumán — Buenos Aires — Alvarado — Olavarría — Coronel Suárez — Entre Ríos — Pedernera — Camino a San Lorenzo — Entre Ríos — Maipú — Rivadavia — Ibazeta — Leguizamón Bolívar — Belgrano — Sarmiento — Caseros Balcarce — Ameghino — Virrey Toledo — Paseo Güemes — Belgrano — Mitre — Alberdi — San Martín — Hópolito Irigoyen — Pedro Pardo — San Luis — Santa Fé a PUNTO DE PARTIDA.

LINEA NUMERO CUATRO (4): PUNTO DE PARTIDA: Balneario Municipal — Avenida Libano — Avenida Chile — Pellegrini — San Martín — Florida — Balcarce — Ameghino Virrey Toledo — Avenida Uruguay — Los Cebiles — Los Eucaliptos — Los Almendros Las Palmeras — Avenida Uruguay — Los Fresnos — Los Guayacones — Los Pacarás — Vicente López — 12 de Octubre — Deán Funes Ameghino — Mitre — Alberdi — San Martín — Catamarca — Tucumán — Pellegrini Avenida Chile — Avenida Libano a PUNTO DE PARTIDA.

LINEA NUMERO SEIS (6): Independencia y Alberdi, por Independencia a Escuadrón de Los Gauchos — Florida — Balcarce — Ameghino — Zuviria — 12 de Octubre — Mitre Anzoátegui — 20 de Febrero — Arenales — Junin — 12 de Octubre — Mitre — Alberdi a PUNTO DE PARTIDA.

LINEA NUMERO OCHO (8): PUNTO DE PARTIDA: Independencia y Lerma, por Lerma a San Martín — Florida — Balcarce — Belgrano — Sarmiento — Entre Ríos — Alvear — Necochea — Siria — Entre Ríos — Brown — Alsina — Alvear — Santiago del Estero — Sarmiento — Belgrano — Mitre — Alberdi — San Martín — Ituzaingó — Independencia a PUNTO DE PARTIDA.

ART. 2º. — Elévese el presente Decreto al Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia, solicitándole su promulgación con fuerza de Ordenanza.

ART. 3º. — Comuníquese, publíquese y dese al REGISTRO MUNICIPAL.

Dr. MARCOS BENJAMÍN ZORRILLA
Comisionado-Interventor
Municipalidad de la Ciudad de Salta
MARCELO R. CORNEJO ISASMENDI
Secretario de Gobierno,
Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ES COPIA.
JULIO FIGUEROA MEDINA
Jefe de Despacho
de la Municipalidad de Salta

DECRETO Nº 4907 — G.
SALTA, Octubre 30 de 1962
Expediente Nº 332/62

—VISTAS:—
—Las presentes actuaciones en las cuales la Municipalidad de la Capital solicita fijar a título precario los nuevos recorridos de las líneas N.ºs. 1, 4, 6 y 8 de transporte urbano de pasajeros hasta tanto se establezcan los definitivos y atento lo informado por Fiscalía de Gobierno a fojas 13 de estos obrados;

**EL INTERVENTOR FEDERAL
D E C R E T A I**

Artículo 1º. — Aprobar el Decreto Nº 579 de fecha 17 de octubre del año en curso dictado por la Municipalidad de la Capital ratificándose el mismo con fuerza de Ordenanza.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insérvese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
Interventor Federal
ROSASCO

ES COPIA.
JULIO FIGUEROA MEDINA
Jefe de Despacho
de la Municipalidad de Salta
-e) 14/11/62

Nº 12678 — SECRETARIA DE GOBIERNO
DECRETO Nº 573.—

SALTA, Octubre 15 de 1962
EXP. Nº 7207/1962

—VISTO el presente expediente; atento a lo informado por la Dirección General de Tránsito a fojas uno y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de la Comuna a fojas dieciocho y diecinueve, como así por Fiscalía de Estado a fojas veintidós; y,

—CONSIDERANDO:

QUE en virtud del Decreto Ley Nº 177 de fecha setiembre 26 de 1962 dictado por el Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia, que modifica el artículo 21 inciso 24º de la Ley Nº 1849 (original Nº 68) de Organización y Funcionamiento de las Municipalidades, en cuanto a la facultad de la autoridad municipal para establecer multas pecuniarias contra los infractores a sus ordenanzas, ha desaparecido el obstáculo de carácter legal que hacía imperfecto el proyecto de Código de Tránsito a regir en la jurisdicción del Municipio de la Capital;

QUE resulta al presente imposible aplicar debidamente las disposiciones sobre tránsito vigentes por la gran cantidad de ordenanzas, decretos y resoluciones existentes, muchas de ellas ya caducadas por la evolución del tiempo, pues las mismas datan del año 1937, como en el caso de la Ordenanza General de Tránsito Nº 150 que no obstante lo acertado de sus prescripciones es ya inactual puesto que en su época, los medios de tracción a sangre primaban sobre los automotores;

QUE la falta de un elemento moderno y ágil de aplicación torna muy difícil capacitar debidamente al personal para su práctica;

QUE la extensión del Municipio y el crecimiento demográfico de su población, como así del número de elementos que constituyen el tránsito público, sumados al ritmo veloz y agitado que producen los medios modernos de locomoción, crean un ambiente de molestias y de peligros, que el Inspector o Agente está obligado a reducir al menor grado posible, y ello resulta factible cuando se cuenta con un elemento de aplicación acorde con las necesidades actuales;

QUE con la confección del proyecto de Código de Tránsito se han tomado como elementos de bases los vigentes en grandes capitales, como las ciudades de Buenos Aires y Córdoba, y el que rige en la ciudad chilena de Antofagasta, la que, pese a contar con menores densidad de habitantes que la nuestra, tiene el tránsito de vehículos automotores perfectamente regulado por disposiciones claras y precisas sobre la materia;
POR ELLO,

El Comisionado Interventor en la Municipalidad de la Capital en Ejercicio de las Atribuciones del Concejo Deliberante,
Decreto Con Fuerza de Ordenanza;

ART. 1º. — FIJASE el siguiente CODIGO de TRÁNSITO para su aplicación en jurisdicción del MUNICIPIO DE LA CAPITAL:

DE LOS PEATONES

ART. 1º. — Los peatones solo pueden transitar por las aceras y por las sendas y lugares de los paseos públicos destinados a ese uso.

Fuera de los casos expresamente previstos en este Código, les está prohibido a los peatones utilizar la calzada.

El solo hecho de hacerlo crea la presunción de su responsabilidad en los accidentes de tránsito que se produjeran como consecuencia de la infracción de esta regla.

a) Los peatones tienen derecho a atravesar la calzada por las sendas de seguridad señaladas con ese objeto y, a falta de tal señalamiento, por las que resulten imaginariamente de la prolongación longitudinal de las aceras.

En dichas zonas los peatones gozan de prioridad con respecto a los conductores de vehículos, quienes deben cederles el paso disminuyendo la velocidad y, si es

preciso deteniendo por completo la marcha a fin de permitirles atravesar sin molestias, en forma normal.

b) Esa prioridad no rige en los sitios donde el tránsito se halla dirigido por agentes de la autoridad o por señales mecánicas.

Los peatones están allí obligados a respetar sus indicaciones y solo tienen derecho a atravesar la calzada en el mismo sentido en que lo hagan los vehículos a los cuales se haya dado paso.

c) Todo peatón debe conservar la derecha al encontrarse con otro que transite en dirección contraria a la suya, tanto en las sendas de paseo que le están reservadas como en las aceras y en todo otro sitio destinado a ese uso.

d) Los peatones circularán uno detrás de otro cuando ello resulte necesario para no entorpecer el tránsito de los que avancen en sentido opuesto.

Les está expresamente prohibido a los peatones:

e) Detenerse voluntariamente en las sendas de paso o atravesarlas corriendo.

f) Detenerse o estacionar en las aceras cuando ello entorpezca el tránsito de las demás personas.

g) Estacionar en la calzada para esperar la llegada de un vehículo al cual se desea ascender.

h) Ascender a un vehículo o descender de él si lo es desde o sobre la acera de la mano de éste, a menos de 5 mts. de la línea de edificación de las esquinas y a menos de 10 mts. de los paraderos del transporte colectivo de pasajeros.

i) Ascender a un vehículo en movimiento o descender de él.

j) Transitar con cargas o bultos que por su volumen o conformación puedan obstaculizar el paso de los demás.

k) Estacionarse en las veredas con el objeto de expendir mercaderías o desarrollar cualesquier otra actividad que obligue a los peatones a bajar a la calzada para pasar.

DE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS

ART. 2º. — SALIDA A LA VIA PUBLICA.
El conductor de cualquier clase de vehículo que para salir a la vía pública deba atravesar aceras u otros lugares destinados al tránsito de peatones ha de conducirlo a paso de hombre y evitará alarmar y molestar a éstos.

De ocurrir un accidente en tales lugares se presume la culpa del conductor.

FORMA DE TRANSITAR

ART. 3º. — En la vía pública se debe transitar conservando la derecha y paralelamente al eje de la calzada.

a) Todo conductor deberá ceñirse estrictamente a la derecha en las encrucijadas, en los virajes, en los puentes, y alcantarillas, al atravesar las vías férreas, cuando otro conductor le pida el paso en circunstancias licitas y, en general, cuando el polvo, la niebla o la lluvia impida una visibilidad normal.

b) Está prohibido cambiar la dirección, disminuir bruscamente la velocidad o detener el vehículo antes de asegurarse de que es posible hacerlo sin peligro para terceros y de haber prevenido de tal intención con las señales prescritas en este Código.

c) Está prohibido conducir llevando el volante o el manubrio de cualquier clase de vehículo con una sola mano.

d) Está prohibido sacar los brazos fuera del vehículo si no es para ejecutar las señales prescritas en este Código.

e) Las cunetas deben atravesarse perpendicularmente, sin variar la línea de marcha y disminuyendo la velocidad.

La inobservancia de las precauciones indicadas en los incisos a) b) y c) crea para el conductor la presunción de su culpabilidad en caso de accidente.

DE LA VELOCIDAD

ART. 4º. — Cuando no existan disposiciones especiales o letreros que prescriban o autoricen expresamente otra velocidad no podrá transitarse a más de 40 kilómetros por hora.

El conductor debe conservar en todo momento un total dominio del vehículo y guiarlo con prudencia. Ha de regular su velocidad en función de las dificultades del tránsito y de los obstáculos previsibles, de tal manera que su vehículo no llegue a constituir, en ninguna circunstancia, causa directa o indirecta de daño alguno a las personas, a los animales o a las cosas. No se o ha de, ammorar la velocidad para conformarse estrictamente a lo dispuesto en este Código, sino que deberá extremar tal precaución, y aún detener por completo el movimiento, cada vez que su vehículo, en razón de las circunstancias o de la disposición del lugar pueda ser causa de accidentes, de desorden o de perturbación para el tránsito, en especial en la proximidad de los sitios muy concurridos de las escuelas, hospitales o iglesias, en las encrucijadas y curvas, en la proximidad de peatones o ciclistas, o cuando se adviertan animales, anden estos guiados o sueltos.

La no observancia de las precauciones establecidas en este artículo constituye una infracción grave contra la seguridad de las personas y crea para el conductor la presunción de su culpabilidad en caso de accidente.

CRUCE EN SENTIDO CONTRARIO CON OTRO VEHICULO

ART. 5º — El cruce en sentido contrario con otro vehículo se efectuará conservando estrictamente la derecha.

Si la calzada estuviera parcialmente obstruída corresponderá la prioridad para avanzar el vehículo que tenga libre su franja de circulación.

La violación de esta norma constituye una infracción grave contra la seguridad de las personas y crea para su autor la presunción de su responsabilidad en caso de accidente.

PARA ADELANTARSE A OTRO VEHICULO

ART. 6º — Para adelantarse a otro vehículo se pasará por la izquierda de éste y el conductor no deberá retomar su línea de marcha sino después de haber dejado suficiente distancia entre el suyo y el otro;

- Es obligatorio desplazarse de inmediato hacia la derecha cuando otro conductor pida paso en circunstancias lícitas, salvo la necesidad de efectuar maniobras previstas en este Código.
- Está prohibido acelerar la velocidad cuando otro vehículo comienza a adelantarse en forma correcta.
- Está prohibido adelantarse a otro vehículo en el momento en que éste efectúa la misma maniobra con respecto a otro, a menos que el ancho de la calzada permita el paso, en el mismo sentido de tres o más vehículos.

Tal maniobra se autoriza en este caso excepcional, bajo la responsabilidad de quien la ejecuta y crea para el conductor la presunción de responsabilidad en caso de accidente.

- Está prohibido adelantarse por la derecha o pedir paso con la intención de hacerlo por ese lado, excepto el caso en que el otro vehículo se halle virando o a punto de virar hacia la izquierda y ocurra a ese efecto la parte izquierda de la calzada.

- Está prohibido adelantarse a otro vehículo en los puentes y túneles, al atravesar las vías férreas, en las encrucijadas, en las curvas y en general, en toda circunstancia en que tal maniobra sea susceptible de perturbar la marcha normal de los demás vehículos y usuarios de la vía pública y pueda constituir, por esta u otra causa, cualquiera en peligro para terceros.

La violación de las disposiciones de los incisos b), c), d) y e) constituye una infracción grave contra la seguridad de las personas y crea para el autor la presunción de su culpabilidad en caso de accidente.

VIRAJES

ART. 7º. — El conductor que desee virar hacia la derecha para tomar otra vía, solo podrá hacerlo si su vehículo ocupa ya el lado derecho de la calzada por lo menos treinta metros antes de iniciar la maniobra.

- El viraje a la derecha debe ejecutarse lo más cerca posible del borde de la acera de la derecha y siguiendo una línea constantemente paralela a ella.

- El viraje a la izquierda debe ejecutarse en todos los casos conservando estrictamente la mano, vale decir el espacio de calzada inmediato al borde derecho de la misma.

Pero si otros vehículos circularen ya a la derecha del conductor, éste mantendrá el suyo sobre el costado izquierdo de su franja de circulación y solo tomará la derecha de la misma cuando resulte posible hacerlo sin perturbar la marcha de aquellos.

- En las calles de doble sentido de circulación el viraje a la izquierda no podrá hacerse, si el vehículo no ocupa ya la parte izquierda de la calzada de su mano por lo menos treinta metros antes de iniciar la maniobra.

La violación de las disposiciones de los incisos a) y b) constituye una contravención grave contra la seguridad de las personas, y crea para el autor la presunción de su culpabilidad en caso de accidente.

CIRCULACION GIRATORIA

ART. 8º — Salvo prescripción contraria anunciada "in situ", en todo lugar de la vía pública donde existen mojones, refugios, rotonadas, plazoletas, monumentos u otras construcciones análogas que constituyan obstáculos a la marcha directa de un vehículo, la circulación se efectuará, en forma giratoria de modo que tales obstáculos queden siempre a la izquierda del conductor.

Este deberá conservar estrictamente su mano y cederá el paso, en toda circunstancia a todo vehículo que avance por la derecha del suyo.

PRIORIDAD DE PASO

ART. 9º — El conductor que se aproximare a una encrucijada está obligado en todos los casos, a reducir sensiblemente la velocidad y a sujetarse a las siguientes reglas:

- Debe ceder la prioridad de paso en forma espontánea en todo momento y circunstancia, a los peatones que atraviesen la calzada por la senda de seguridad señalada a ese objeto y a falta de este señalamiento por las que resulten imaginariamente de la prolongación longitudinal de las aceras. Si es necesario detendrá por completo el vehículo a fin de que los peatones puedan hacerlo a marcha normal y sin molestias.
- En todo accidente producido dentro de dichas sendas de seguridad se presume la culpabilidad del conductor.
- Debe ceder espontáneamente el paso a todo vehículo que se presente por una vía pública situada a su derecha. Esta regla se aplica, tanto en las calles como en las avenidas. Salvo los casos de excepciones previstos en este Código.
- En caso de excepción especificada en este Código, en toda circunstancia el Conductor debe ceder espontáneamente la prioridad para avanzar y realizar cualquier maniobra lícita a todo vehículo que se halle situado a la derecha del suyo.
- Debe ceder el paso en toda circunstancia a los vehículos de BOMBEROS, AMBULANCIAS o POLICIAS cada vez que estos lo requieran con señales acústicas y características.
- Todo conductor debe detener espontáneamente su vehículo cada vez que otro des-

tinado al transporte colectivo de pasajeros se detenga con objeto de tomar o dejar pasajeros por el lado por cual le corresponde a él avanzar, y no tiene derecho a reanudar su marcha hasta tanto no hallan aquellos abandonado la calzada.

- Las Avenidas tienen preferencia absoluta en la circulación de vehículos y todo conductor que entre a circular por las mismas lo deberán hacer a marcha lenta y cediendo el paso a los que vinieran en marcha, por la misma. La circulación preferencial se regirá mediante la colocación de la flecha verde.

- En las calles donde la circulación corresponde a un solo sentido, se observará estrictamente el mismo y solo podrá ser alterado por vehículos de ASISTENCIA PÚBLICA, BOMBEROS, POLICIA y MUNICIPALIDAD, todos ellos en el desempeño de sus funciones y en casos de extrema necesidad.

- El sentido del tránsito regirá durante las 24 horas del día. La violación a las disposiciones enunciadas precedentemente, constituye una contravención grave contra la seguridad de las personas y crea para su autor la presunción de culpabilidad en caso de accidente.

MANIOBRAS NO AUTORIZADAS

ART. 10. — La ejecución de cualquier maniobra prohibida en este Código, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil y penal en caso de accidente, será considerada ilícita y castigada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 inciso b), cada vez que dicha maniobra interrumpa o perturbe de una manera evidente el tránsito normal de los vehículos.

PERTURBACION E INTERRUPCION DEL TRANSITO.

ART. 11. — Está prohibido detener un vehículo en medio de la calzada aún cuando sea para tomar o dejar pasajeros o carga.

- En caso de inmovilización por fuerza mayor el conductor debe hacer lo necesario para colocarlo de inmediato junto a la acera de su mano o donde no obstaculice el tránsito, tarea que la autoridad tiene la obligación de exigir y facilitar.
- Ningún vehículo dañado o destruido que signifique un obstáculo o un peligro para el tránsito, podrá permanecer más de una hora en la vía pública esté o no presente su conductor.

Vencido este plazo, la autoridad lo hará transportar al garage más próximo o a una dependencia municipal de donde aquel, a cuyo cargo estarán los gastos habidos, podrá retirarlo.

- Cuando por cualquier causa un vehículo quede inmovilizado en la vía pública y no pueda ser desplazado, el conductor o en su defecto el representante de la autoridad, debe tomar las medidas necesarias a fin de que no constituya un peligro para el tránsito y, en particular para asegurar desde la caída del día la iluminación del obstáculo.

- Está prohibido conducir un vehículo a baja velocidad cuando ello obstruya el normal desenvolvimiento del tránsito, salvo en los casos en que esa velocidad sea exigida por la seguridad de una maniobra lícita ejecutada por el conductor.

- Está prohibido entrar en una encrucijada sin asegurar previamente de que los conductores de los vehículos que van delante, han calculado correctamente el espacio libre para poder proseguir su marcha y salir normalmente de la misma, sin obligar a los que van a la zaga a detenerse y a bloquear así el tránsito de la calle que éstos se proponen cruzar.

La violación a las disposiciones de los incisos a), b), c) y d) constituye una contravención grave contra la seguridad de las personas y crea para su autor la presunción de culpabilidad en caso de accidente.

ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS

ART. 12. — Ningún conductor puede tomar o dejar pasajeros si no es junto a la acera de su mano y solo cuando halla detenido totalmente la marcha del vehículo.

En ningún caso podrán abrirse las puertas que dan sobre la calzada, vale decir las de la izquierda del conductor.

En ningún caso podrá hacerse el ascenso o descenso de pasajeros a menos de cinco metros de la línea de edificación de las esquinas, ni a menos de 10 mts. de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transporte colectivo de pasajeros.

Estos sitios no podrán fijarse a menos de treinta metros de la línea de edificación de la correspondiente boca calle.

ESTACIONAMIENTO

ART. 13. — Sin perjuicio de las prohibiciones especiales anunciadas en la vía pública está prohibido dejar vehículos en estacionamiento a menos de 5 mts. de la línea de edificación de las esquinas, o frente a las puertas cocheras, o a menos de 10 mts. de cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transporte colectivo de pasajeros.

Todo vehículo estacionado debe quedar lo más cerca posible del cordón de la acera y dejar un espacio libre adelante y atrás de por lo menos un metro. Es asimismo, obligatorio detener la marcha del motor y dejar el vehículo frenado.

A partir de la caída del día todo vehículo estacionado en una vía pública, cuya iluminación sea insuficiente o cuando las circunstancias meteorológicas lo exijan para hacerlos visible de noche, en tiempo normal, desde una distancia de 150 mts., debe tener como mínimo una luz que señale su posición, blanca adelante y roja atrás, que no pueda encandilar encendida del lado en que los otros vehículos se encuentran.

a) Las disposiciones sobre estacionamiento y circulación, las dispondrá el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto y de acuerdo a las circunstancias y necesidades del caso.

b) El estacionamiento de vehículos en lugares prohibidos expresamente, como ser espacio reservados para omnibus, bicicletas, taxis, motocicletas, cruce, de peatones, etc., como así también fuera de la mano establecida, faculta a la autoridad Municipal o Policial, a retirarlo del lugar donde se encontrare estacionado cargándose al propietario del vehículo, los gastos que se ocasionaren, y el vehículo será depositado en el Corralón Municipal.

EL USO DE LA BOCINA

ART. 14. — Los aparatos sónicos cuya instalación en los vehículos está autorizada, solo pueden hacerse funcionar en caso de fuerza mayor o cuando el conductor no tenga otro recurso para evitar accidentes.

Se prohíbe en todos los casos el uso de tales aparatos con el objeto de atraer la atención de los agentes de la autoridad, para llamar a otras personas o para hacer abrir las puertas de los garages o de las viviendas.

Entre la entrada y la salida del sol se permitirá usar la "luz corta" de los faros, en forma de destellos, para anunciar la llegada de un vehículo a una boca calle o para adelantarse a otro vehículo.

a) Queda completamente prohibido el uso de pitos y sirenas a vehículos particulares.

b) Exceptuase de lo estipulado precedentemente a los vehículos del CUERPO DE BOMBEROS, ASISTENCIA, POLICIA DE LA PROVINCIA, HOSPITALES, CLINICAS y SANATORIOS en el desempeño de servicios urgentes.

LUCES

ART. 15. — La iluminación exterior de los vehículos se efectuará mediante faros y luces dispuestas en la siguiente forma:

AUTOMOVILES Y RURALES

a) En la parte delantera, dos luces blancas de "alcance reducido", una a cada lado del vehículo. Estas luces podrán ser colocadas dentro de los faros. Estas deberán ser visibles a 200 mts. bajo condiciones atmosféricas normales.

b) En la parte delantera, dos faros, cada uno de los cuales estará provisto de una luz de largo alcance y otra de alcance medio (o media luz). El sistema de iluminación con los faros deberá permitir el cambio instantáneo de la luz de largo alcance por una luz de alcance medio, que no encandile, ni deslumbr.

c) Una o dos luces rojas posteriores, cuando sean 2, una en cada plano de giro de las ruedas, que sean visibles desde atrás por lo menos a 150 mts. de distancia, en condiciones atmosféricas normales. Estas luces deberán aumentar de intensidad al ser accionados los frenos o podrá existir otra luz roja intensa que encienda al accionar los mismos frenos.

d) Las luces de "alcance reducido", son para utilizarse para el tránsito en forma urbana y para el estacionamiento.

e) Una luz blanca en la parte posterior que ilumine la chapa del registro, en forma que la leyenda o número de la chapa pueda leerse a una distancia de 15 mts., en condiciones atmosféricas normales.

Las luces c) y e) podrán ser una sola con un cristal inferior o superior transparente para iluminación de la chapa y uno posterior rojo.

OMNIBUS, MICROOMNIBUS, COLECTIVOS MIXTOS, CAMIONES, TRACTORES SEMIACOPLADOS Y ACOPLADOS

f) Al efecto de las luces reglamentarias, estos vehículos se clasifican en "vehículos comunes", "vehículos anchos", "tren de vehículos", y "vehículos con cargas peligrosas". Los vehículos con cualquiera de los cuatro tipos mencionados llevarán luces frontales y posteriores en la siguiente forma:

g) **LUCES FRONTALES:** A más de faros frontales especificados para automóviles y rurales en el inciso b), llevarán las siguientes luces:

h) **INDICADORAS O DE VEHICULOS COMUNES:** Los omnibus, microomnibus, colectivos mixtos, camiones y tractores llevarán en su frente dos luces de alcance reducido. Estas luces se instalarán en los planos verticales de la trocha delantera entre 0,70 y 1,20 mts. de altura respecto al nivel de la calzada y a una distancia inferior a 1,50 mts. del paragolpe delantero en forma de ser perfectamente visible desde cualquier punto del camino delante del vehículo hasta 200 mts. de distancia bajo condiciones atmosféricas normales. Estas luces podrán estar colocadas delante de los faros. Los vehículos que lleven esas luces con exclusión de los indicados en los incisos b), c) y d), serán "vehículos comunes".

i) **DELIMITADORAS ADICIONALES O INDICADORAS DE VEHICULOS ANCHOS:** Cuando el ancho total de la caja, carrocería o carga de un vehículo automotor o del acoplado exceda de 2 mts., se colocará además de las dos luces indicadas en el inciso a), atrás dos luces semejantes a las anteriores en el frente de la carrocería correspondiente con los ángulos superiores y retirada de 10 cmts. de sus bordes.

j) **INDICADORAS DE TREN DE VEHICULOS:** Cuando se trata de un vehículo acoplado o una combinación de camión y acoplado o tractor y acoplado, además de las luces indicadoras que le corresponden y de las delimitadoras que pudieran corresponderle, llevará en la parte central superior del frente de la cabina tres luces verdes colocadas en línea horizontal distantes 20 cmts. una de otra, visible a 200 mts. de distancia, bajo con-

diciones atmosféricas normales.

k) **INDICADORA DE LA NATURALEZA DE LA CARGA O "CARGA PELIGROSA":** Cuando se trata del transporte de vigas, caños o similares que sobresalgan de la carrocería, inflamables o explosivos, se colocará en la parte central más alta del vehículo o de la carga, una luz roja visible a no menos de 200 mts. delante del vehículo, bajo condiciones atmosféricas normales. Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de pasajeros se iluminará con luz blanca su letrero indicador de las terminales y signo de identificación de la línea.

l) LUCES POSTERIORES.

DELIMITADORAS: Todo ómnibus, micro ómnibus, colectivo mixto, camión, acoplado y semiacoplado llevará en la parte posterior dos luces rojas instaladas en los planos verticales de la rueda, entre 0,70 y 1,10 de altura respecto al nivel de la calzada. Ambas luces deberán ser perfectamente visibles desde cualquier punto del camino detrás del vehículo, hasta por lo menos 300 mts. de distancia bajo condiciones atmosféricas normales. Estas luces deberán aumentar de intensidad luminosa al ser accionados los frenos.

m) **INDICADORA DE TREN DE VEHICULOS:** Cuando se trata del vehículo semiacoplado o una combinación de camión y acoplado o tractor y acoplado, además de las luces delimitadoras indicadas en el anterior inciso a), llevarán en la parte central superior de la caja o carrocería, tres luces rojas colocadas en línea horizontal distante 20 cmts. una de otra y de análoga intensidad luminosa a las indicadas en el citado inciso a).

n) **INDICADORA DE LA NATURALEZA DE LA CARGA O "CARGA PELIGROSA":** Cuando se trata del transporte de pasajeros inflamables, explosivos u otras cargas peligrosas, se colocará en la parte central más alta de la carrocería o de la carga, una luz roja además de las indicadas en el inciso a) y b) que pudiera corresponder. Cuando se trate de transporte de carga que sobresalga de la carrocería, se colocarán además otras dos luces delimitadoras semejantes a las indicadas en el inciso a) una de cada lado de los extremos posteriores de la carga. Todas estas luces deberán ser visibles a 200 metros de distancia detrás del vehículo, bajo condiciones atmosféricas normales.

o) Una luz blanca en parte posterior que ilumine la chapa del registro en forma que la leyenda o número de esta pueda leerse a una distancia de 15 mts., como mínimo, bajo condiciones atmosféricas normales.

VEHICULOS DE TRACCION A SANGRE

p) Los vehículos de tracción a sangre, excepto los de transporte de personas, deberán llevar como mínimo una luz blanca en la parte superior o inferior y del lado izquierdo del mismo, visible en ambas direcciones. Los coches destinados al transporte de personas deberán llevar dos faroles, uno a cada costado y a la altura del asiento del conductor, estos faroles deberán proyectar luz blanca hacia adelante y roja hacia atrás.

En todos los casos la luz blanca a que se hace referencia deberá ser visible a una distancia no menor de 100 mts. bajo condiciones atmosféricas normales.

USO DE LAS LUCES

q) El encendido de las luces exteriores del vehículo se efectuará desde el crepúsculo hasta el alba y en todo momento en que la falta de luz del día lo hiciera necesario.

r) El uso de la luz de largo alcance solo estará permitido en las zonas rurales; deberá usarse la luz de alcance medio para que no encandile al cruzar o pasar

- peatones, ciclistas, otros vehículos o animales.
- s) Todo conductor está obligado a utilizar luz de alcance medio a partir del momento en que el conductor con quien ha de cruzarse haga lo propio con la suya, sin que esto signifique que debe esperar se a ello. La no observancia de esta regla establece automáticamente para el infractor la responsabilidad por los accidentes y daños que de ellos puedan derivarse y constituye una infracción contra la seguridad de las personas.
- t) En las zonas suburbanas y urbanas no podrá utilizarse la luz de largo alcance; podrá utilizarse la luz de alcance medio cuando la falta de iluminación lo hiciera indispensable para obtener la visibilidad adecuada. En las zonas urbanas y suburbanas iluminadas y con buena visibilidad se usará la luz de alcance reducido.
- u) A partir de la caída del día todo vehículo estacionado en la vía pública debe tener como mínimo una luz que señale su posición, blanca adelante y roja atrás, encendida del lado que los otros vehículos transitan o en su defecto deberá tener las luces de estacionamiento "alcance reducido" y las rojas posteriores encendidas. En las zonas urbanas y suburbanas donde hubiere iluminación pública suficiente para localizar y distinguir claramente el vehículo estacionado, podrá prescindirse del cumplimiento del requisito indicado.
- v) No será permitido el uso de luces que no sean indicadas en este Art., ni la modificación de los colores en él establecidos. El uso de los faros "busca huellas", solo está permitido en los caminos y calles no pavimentadas ni mejoradas y cuando sea justificado. Permitirá también el empleo de hasta dos faros especiales contra niebla, de la luz amarilla característica, que iluminen hacia el suelo sin encandilar el frente, colocados a la altura del paragolpe delantero.
- x) LUCES SUPLEMENTARIAS: En ningún caso el acondicionamiento de la carga o circunstancia alguna deberá obstruir la visibilidad de las luces, debiendo cuando así fuere, agregarse otras suplementarias que reúnan las condiciones establecidas en el presente Artículo.
- IDENTIFICACION DE VEHICULOS EN GENERAL**
- ARTICULO 16. —**
- a) **AUTOMOTORES:** Todo vehículo automotor deberá llevar las chapas de identificación de registro en la parte delantera y posterior y a no más de 1,20 metros de altura sobre la calzada. Las chapas se colocarán en lugares bien visibles a partes fijas del vehículo, y la obtención de las mismas se registrará en un todo de acuerdo al Decreto — Ley Nº 6582 de "REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR".
- b) **MOTOCICLETAS: UNA SOLA CHAPA,** que se ubicará en la parte trasera y en lugar perfectamente visible.
- c) **BICICLETAS Y TRICICLOS:** Una sola chapa que se ubicará en la parte trasera.
- d) **CHATAS, CARROS, JARDINERAS, CARRITOS Y CUALESQUIER OTRO VEHICULO DE TRACCION A SANGRE:** Una chapa en cada costado, a 10 centímetros de la baranda o en su defecto una en cada compuerta y a la misma altura.
- e) **COCHES DE PLAZA:** Una chapa en un costado del pescante, ubicada en forma visible, además la numeración se pintará en los faroles laterales en color rojo y en la parte posterior del vehículo en color blanco, de un tamaño mínimo de 20 centímetros.

CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LAS CHAPAS

ART. 17. — Las chapas deberán estar

perfectamente limpias y legibles, la posterior deberá estar iluminada con luz blanca durante el período de tiempo indicado en el Art. 15 del presente Código. Las chapas deberán ser repuestas cuando hayan sido deterioradas, de modo que sea fácil la identificación del vehículo. Ningún vehículo podrá llevar otras chapas numeradas distintas a la del registro, excepción hecha de los distintivos nacionales, provinciales o municipales; cuyas características deberán ser tales que no dificulten su identificación.

SEÑALES QUE DEBE EJECUTAR EL CONDUCTOR

ART. 18. — A falta de señaladores mecánicos para anunciar las maniobras, se deberán realizar las siguientes señales:

- a) Todo conductor que se proponga iniciar un viraje hacia la izquierda tiene la obligación de anunciarlo por lo menos treinta metros antes de efectuarlo, manteniendo el brazo extendido e inmóvil, con la palma de la mano abierta hacia adelante, el tiempo necesario para que se advierta la maniobra.
- b) El conductor que se proponga reducir la velocidad o detenerse lo anunciará con marcada anticipación con el brazo extendido, moviéndolo rítmicamente de arriba hacia abajo y viceversa, la palma de la mano abierta hacia el suelo.
- c) El conductor a quien se le pida paso, debe anunciar que está dispuesto a darlo extendiendo el brazo hacia abajo, al costado del vehículo y moviéndolo rítmicamente de atrás para adelante.
- d) El conductor que abandone su estacionamiento debe anunciarlo manteniendo un brazo extendido hacia afuera el tiempo necesario para que se advierta su maniobra.

DISPOSICIONES APPLICABLES A LOS CONDUCTORES DE BICICLETAS Y TRICICLOS

ARTICULO 19. —

- a) La circulación de las bicicletas en las calles, avenidas y caminos del Municipio se hará conservando el ciclista la derecha de su dirección. El cruce de las bocas — calles lo harán a marcha lenta. Las bicicletas deberán estar provistas de frenos en ambas ruedas. En la parte delantera y trasera deberán llevar una luz o reflector rojo.
- b) Ningún ciclista podrá conducir otra persona en la parte delantera de su máquina, pero sí lo podrá hacer en la parte trasera siempre que el vehículo tenga su porta — equipaje correspondiente. En ningún caso la persona que sea transportada en la parte trasera podrá exceder en peso a la del que conduce la bicicleta.
- c) Queda prohibida la circulación de estos vehículos por las aceras de las calles o avenidas, así como por las veredas y caminos interiores de las plazas, parques y paseos públicos.
- d) Las bicicletas serán estacionadas en las guarderías colocadas a tal efecto, en los lugares donde no haya guarderías serán depositadas en el cordón izquierdo de la vereda y de acuerdo al sentido del tránsito.
- e) Ninguno de estos vehículos podrán ser estacionados encima de la vereda ni tampoco en ningún lugar que obstaculice la libre circulación de peatones.

El no cumplimiento a las disposiciones citadas precedentemente será penado conforme a las disposiciones del Art. 28 inc. 7) del presente Código.

DISPOSICIONES APPLICABLES A LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS, VELOMOTORES, CICLOMOTORES, MOTO — CARGAS, ETC.

ART. 20. — Los conductores de estos vehículos hallanse comprendidos a los efectos del tránsito, en las disposiciones de este Código, sin perjuicio de aquellas normas especiales que para cada categoría puedan dictarse en el fu-

turo, además deberán observar estrictamente las siguientes disposiciones:

- a) Sin excepción alguna, ningún conductor de estos vehículos deberá llevar más de un acompañante en su máquina, y éste ocupará el asiento posterior de la misma.
- b) Será obligatorio para los conductores estacionar su vehículo a continuación de las guarderías para bicicletas, o en su defecto en los lugares destinados a tal fin. Las mismas, serán estacionadas perpendicularmente al cordón de la vereda. Para ocupar así menos espacio en la calzada.
- c) Ninguno de estos vehículos podrá circular bajo ningún concepto sin su correspondiente silenciador, y el mismo, no podrá ser modificado, ni adulterado; debiendo observar en todos los casos las características propias de fábrica.
- d) Luces: deberán llevar adelante una o dos luces de posición, un faro capaz de iluminar la carretera eficazmente de noche y con tiempo claro, sobre una distancia mínima de cien metros, y una luz corta de cruce, capaz de iluminar en las mismas condiciones sobre una distancia, de treinta metros, sin deslumbrar a los otros conductores. Deberán llevar además, en la parte posterior, una luz roja no deslumbrante, visible de noche con tiempo claro, a una distancia de cien metros. En caso de poseer "side — car", éste deberá hallarse provisto de una luz roja atrás y de un dispositivo reflector. El remolque deberá asimismo llevar una luz roja y un dispositivo reflector, cuyas características y condiciones de instalación serán determinados por los servicios técnicos de la Municipalidad. Todos los vehículos deberán llevar dispositivo capaz de reflectar hacia atrás una luz roja visible de noche, con tiempo claro, a una distancia de 100 metros, cuando sea iluminada por luz de los faros de otro vehículo.
- e) **FRENOS:** de dos sistemas de frenos de acción independiente y que permitan controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y mantenerlo inmóvil, debiendo conservarlos en perfectas condiciones de funcionamiento, en el sentido de ofrecer las máximas garantías y seguridad para conductores y terceros.
- f) Los conductores de los vehículos de que se trata en la presente Ordenanza deberán tener por lo menos 18 años de edad y estar provistos de la Licencia de Conductor correspondiente.
- g) Está prohibido conducir sin la licencia respectiva o con la licencia caduca; o conducir hallándose en estado de ebriedad o bajo la acción de sustancias estupefacientes, o con impedimentos físicos, psíquicos o nerviosos que dificulten la libertad de accionamiento.
- h) La circulación se hará obligatoriamente yendo cada vehículo de uno en fondo, a una velocidad no mayor de 30 kilómetros por hora en las calles y de 45 kilómetros por hora en los caminos, siempre por la derecha y sin efectuar movimientos sinuosos de ninguna índole, o cualquier otro tipo de viraje imprevisto o riesgoso. La conducción deberá ser hecha con el máximo de atención y prudencia. Los cruces de calles o el doblar de las esquinas, cruces de paso a nivel, etc., se hará a marcha moderada.
- i) Está prohibido cambiar la dirección, disminuir bruscamente la marcha o detener el vehículo antes de asegurarse de que es posible hacerlo sin ningún peligro para terceros y de haber prevenido a éstos de tal intención.
- j) Los infractores a las disposiciones que anteceden serán sancionados de acuerdo a las penalidades establecidas en el Artículo 28.

VEHICULOS DE TRACCION SANGRE

ART. 21. — A los efectos del tránsito se

dos los vehículos de tracción a sangre quedan encuadrados en las disposiciones del presente Código y las infracciones se aplicarán conforme a las disposiciones del Artículo 28 inc. f).

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS JINETES, CABALGADURAS, ANIMALES DE TIRO ETC.

ARTICULO 22. —

- a) Queda completamente prohibido a los jinetes, montados a caballo la circulación dentro del radio céntrico de la Ciudad.
- b) Prohíbese el tránsito de las denominadas "recuas" (caballos, mulas, asnos, etc., con cargas o sin ellas) dentro del radio céntrico de la Ciudad.
- c) Los animales empleados para el trabajo (coches de plaza, carros, jardineras, etc.) evidenciarán un estado físico apropiado para los servicios que prestan, caso contrario serán retirados de inmediato de la circulación.
- d) Queda prohibido el uso de animales chúcaros y de todos aquellos que puedan ser causa de inconvenientes y accidentes.
- e) Queda terminantemente prohibida la permanencia en la vía pública, parques, jardines, plazas, etc., de animales sueltos. Tampoco se permitirá bañarlos, darles de comer ni tenerlos atados.
- f) Los caballos atados a coches de plaza, carros, jardineras, etc. deberán siempre tirar al pecho, quedando completamente prohibido el empuje de tira o cincha.
- g) Queda prohibido atar animales a la trasería de los vehículos o llevarlos sueltos tras los mismos.
- h) Los animales destinados al tiro de vehículos deberán estar debidamente herrados.
- i) Declárase obligatorio el uso de sombrero protector contra el sol a los animales de tiro, como así también el uso de anteojeras.

Las infracciones citadas precedentemente serán penadas conforme a las disposiciones del Art. 28 inc. f) del presente Código de Tránsito.

LICENCIA DE CONDUCTOR

ART. 23. — Los conductores de los vehículos que se trata en el presente Código deberán tener por lo menos 18 años de edad y estar provistos en todos los casos de la Licencia de Conductor que los habilite como tal. Es prohibido conducir sin la Licencia respectiva o con la Licencia caduca, o conducir hallándose en estado de ebriedad o bajo la acción de sustancias estupefacientes, o con impedimentos físicos, psíquicos o nerviosos que dificulten la libertad de accionamiento.

A los efectos de la obtención de la Licencia de Conductor, los postulantes deberán acompañar a la solicitud que a tal efecto presenten en la DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, certificado de residencia en este Municipio, otorgado por autoridad Policial o Judicial y la documentación que a continuación se detalla de acuerdo a la clase de vehículo que deba conducir, a efectos de encuadrarlo en la categoría que le correspondan, presentar cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia, como así también dos fotografías de cuatro por cuatro (4x4) sobre fondo blanco y aprobar el examen teórico práctico a que lo someta la Comisión designada al efecto.

- a) **PRIMERA CATEGORIA:** Quedan comprendidos en esta categoría los conductores de motocicletas, motonetas, velomotores, ciclomotores y cualquier otro vehículo de características afines y a efectos de acordársele la licencia respectiva, el postulante deberá suscribir una declaración jurada, donde manifiesta bajo fe de juramento que se encuentra físicamente en condiciones, para desempeñarse como tal. Las licencias que se otorgan a los conductores de esta categoría los habilita a conducir únicamente el vehículo registrado en ella, careciendo de valor para cualquier otro.

- b) **SEGUNDA CATEGORIA:** Quedan comprendidos en esta categoría los conductores de automóviles particulares y vehículos de carga hasta 1.500 Kgs. y a efectos de acordársele la licencia, acompañarán a la solicitud, una declaración jurada donde el mismo manifiesta que se encuentra apto físicamente y reúne las condiciones de capacidad e idoneidad. En caso de que el solicitante sea menor de 22 años, la declaración deberá ser suscripta conjuntamente con el padre, madre, tutor o algún vecino hábil residente en el municipio, quien se responsabilizará de los actos del mismo. — Los conductores registrados en esta categoría, pueden conducir los vehículos a que se refiere el inciso a).

- c) **TERCERA CATEGORIA:** Toda persona que deba conducir vehículos cuya capacidad de carga exceda los 1.500 Kgs. quedará encuadrada en esta categoría, y a los efectos de la obtención de la licencia deberá cumplir con los siguientes requisitos: Presentar certificado de salud y oftalmológico, expedidos por profesionales radicados en esta ciudad, certificado de capacidad conductiva expedido por la Comisión Examinadora donde constará que el mismo conoció las disposiciones que reglan el tránsito en la Ciudad. — Los conductores registrados en esta categoría, podrán conducir los vehículos especificados en los incisos a) y b), pero les queda expresamente prohibido hacerlo con los de la categoría cuarta.

- d) **CUARTA CATEGORIA:** Quedan comprendidos en esta categoría los conductores de vehículos en general afectados a servicios públicos tales como taxis y ómnibus, como así también aquellos cuyo medio de vida o labor habitual para lograr su sustento proviene del manejo de vehículos automotores y su obtención estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación: Certificado de buena conducta expedido por Jefatura de Policía de la Provincia, certificado de salud y aptitud física y certificado oftalmológico, expedidos por las autoridades del Ministerio de Acción Social y Salud Pública de la Provincia y certificado de conducción expedido por la Comisión Examinadora donde conste que reúne las condiciones exigidas para esta categoría, debiendo además suscribir una declaración jurada donde se compromete a respetar estrictamente las disposiciones que reglan el tránsito en la Ciudad. Los conductores registrados en esta categoría están facultados a conducir cualquier vehículo automotor.

- e) Las Licencias de Conductor otorgadas por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de la Capital, serán válidas por el término de diez años, renovables cada dos años previa presentación de la documentación que cada categoría exige.

- f) El Director de Tránsito queda facultado a solicitar de la Jefatura de Policía cuando lo crea necesario, los antecedentes que registran los conductores de CUARTA CATEGORIA y si los mismos a su criterio resultaren inconvenientes, solicitará al Departamento Ejecutivo la caducidad de la Licencia.

- g) Es obligatorio por parte de los Conductores exhibir la Licencia toda vez que la autoridad Municipal o Policial se lo requiera, estando prohibido hacerlo sin portar la misma o ceder el manejo o la licencia a terceros.

- h) Los conductores que no portaren Licencia y carecieren de documentos de identidad, están obligados a acompañar al funcionario Municipal o Policial a la Dirección Municipal de Tránsito o Comisaría de Policía, a efectos de justificar la carencia de los mismos.

- i) Las Licencias de Conductor constituyen un documento personal e intransferible y deberá acreditar la identidad del interesado.

sado. Para que la Licencia sea válida, es imprescindible que conste en ella haber satisfecho las condiciones físicas para conducir, haber aprobado el examen práctico de la ejecución de las maniobras que prevé y otro examen teórico razonado de las disposiciones de este Reglamento.

- j) La Licencia de Conductor tendrá validez siempre que haya sido otorgada por la autoridad competente del lugar del domicilio real del interesado.

- k) En caso de que se radiquen en esta Ciudad conductores habilitados por otros Municipios, los mismos deberán munirse de la Licencia otorgada por la DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE SALTA en un plazo no mayor de 30 días.

- l) En caso de pérdida o sustracción de la Licencia de Conductor, el damnificado está obligado a munirse de una nueva Licencia, asimismo deberá comunicar a la DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO la pérdida o sustracción.

- m) En ningún caso la LICENCIA DE CONDUCTOR podrá presentar raspaduras o empujadas, en caso de presentarse esta circunstancia la autoridad Municipal o Policial está facultada al secuestro de la Licencia que presentare esta anomalía, a efectos de su posterior verificación por la Oficina expedidora.

ESTADO MECANICO DE LOS VEHICULOS

Art. 24. — Todo vehículo para transitar deberá ofrecer condiciones de seguridad e higiene, buena presencia y correcto funcionamiento en su mecanismo, caso contrario será retirado de la circulación o no se expedirá la patente.

Todo vehículo automotor deberá estar provisto de frenos en condiciones tales que respondan instantáneamente a la acción de sus respectivos conductores, los propietarios o encargados de vehículos que carecieran de este mecanismo o lo tuvieran en condiciones inadecuadas para el paro inmediato, serán sancionados de acuerdo a las penalidades sujetas en el presente Código.

Todo vehículo automotor deberá estar provisto de los siguientes dispositivos:

- a) De dos sistemas de frenos de acción independiente y que permitan controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y mantenerlo inmóvil.
- b) Uno de los frenos por lo menos será capaz de detener el vehículo dentro de una distancia de 10 metros, el otro será capaz de mantener el vehículo inmóvil con su carga máxima permitida en una pendiente del seis por ciento (6,00%).
- c) De elásticos u otro sistema de suspensión adecuada y además todas las ruedas de los vehículos automotores y sus acoplados o semiacoplados deberán estar provistos de llantas neumáticas.
- d) De un aparato o dispositivo que permita mantener limpio el parabrisas asegurando la buena visibilidad en caso de lluvia, nieve, escarchilla o polvo.
- e) De un espejo retroscópico plano colocado de un modo que permita ver al conductor por reflexión por lo menos hasta setenta metros la parte de calle o carretera que va dejando atrás. — En los vehículos anchos el espejo o los espejos retroscópicos podrán salir a cada lado 10 cms. lo máximo, siempre que estén montados sobre un eje vertical alrededor del cual pueda girar con facilidad en caso de ser forzado por otros vehículos.
- f) De un aparato o dispositivo silenciador del escape que amortigüe las explosiones del motor.
- g) De paragolpes delanteros y traseros, colocados de manera que la altura sobre la calzada, medida hasta su eje horizontal sea idéntica.

La banda de resistencia de los paragolpes tendrán un ancho mínimo de 8 cms. y la altura del borde inferior de dicha banda con respecto al nivel de la calzada será

de 38 cms. con una tolerancia de más o menos 3 cms. la estructura, y el material de los paragolpes deberá ser tal que tenga una elasticidad adecuada y deberán estar colocados en forma que protejan las partes más salientes del vehículo.

Los vehículos automotores en general cuyo estado mecánico sea deficiente de acuerdo a las disposiciones precedentemente citadas, serán retirados de inmediato de la circulación y depositados en un taller mecánico o domicilio que el propietario indique, no pudiendo salir a la circulación mientras, no hayan sido subsanadas las deficiencias que motivaran esta medida. A tal efecto la autoridad Municipal o Policial que efectúe este procedimiento que da facultada a retirarle la chapa o tablilla correspondiente, la que le será entregada una vez que a criterio de la autoridad actuante, el automotor se encuentre en condiciones.

El no cumplimiento a las disposiciones precedentemente citadas, configuran para el propietario del vehículo, presunción de culpabilidad en caso de accidente y a los efectos de la aplicación de las penalidades correspondientes serán consideradas como graves contra la seguridad de las personas.

ACCIDENTES

Art. 25º — En caso de accidentes es obligación de los conductores y ocupantes del vehículo que los haya ocasionado o resulte afectado por lo mismo, detenerse de inmediato y dar aviso a la autoridad policial más cercana. Todo conductor de vehículo que haya ocasionado un accidente y no se detenga de inmediato o trate de eludir, prosiguiendo su marcha, las responsabilidades de orden civil y penal en la que pueda haber incurrido, será pasible, sin perjuicios de tales responsabilidades y de las infracciones cometidas, de una multa de \$ 1.000 a \$ 5.000 de acuerdo a la gravedad del hecho.

El conductor u ocupante de un vehículo implicado en un accidente de tránsito, que ocasione víctimas, está obligado, si no se halla físicamente impedido de hacerlo, a procurar la prestación de los primeros auxilios médicos toda vez que la autoridad pública se halle ausente del lugar. El que así no lo hiciera será reprimido con multa de \$ 2.000 a \$ 10.000 m/n., sin perjuicio de la pena prevista en el Art. 108 del Código Penal.— En todos los casos que se produzca una colisión o un accidente de tránsito, dentro del Municipio de la Capital deberá darse intervención a la Dirección de Tránsito, a efectos de que personal técnico verifique el estado mecánico de los vehículos, practicando los correspondientes peritajes y establezca las causas por las que se produjo el hecho, con el objeto de aplicar los correctivos correspondientes.

NOTIFICACIONES

Art. 26º — Toda vez que un conductor sea notificado por una infracción al presente Código, deberá presentarse al lugar que fija la misma dentro de las 48 horas de producida, caso contrario se le tomará como desobediencia y se le aplicarán las sanciones que fija el Art. 28 Inc. b), pudiéndose llegar hasta el retiro de la circulación del vehículo si su propietario o conductor se mostrara reacio a cumplir con las disposiciones de tránsito y su ficha de infracciones registrara más de una de la misma naturaleza, en todos los casos que debe retirarse un automotor de la circulación, la orden deberá emitirla el Director de Tránsito expresamente.

Los propietarios de los vehículos automotores son directamente responsables de las infracciones que registren los mismos y el hecho de no conducirlo en el momento de producirse la infracción, no los exime de hacerse cargo de los importes fijados en concepto de multa por la falta cometida.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 27º — En las calles de la ciudad, incluso las veredas, se prohíbe:

- a) Obstaculizar el tránsito colocando bultos, mercaderías, materiales de construcción, residuos provenientes de demoliciones de edificios, etc.
- b) Permitir que los niños se entreguen a juegos de fútbol u otros bulliciosos o molestos.
- c) Hacer fogatas.
- d) Lavar animales, vehículos o cualquier otro objeto.
- e) Arrojar basuras, desperdicios, aguas servidas o cualquier otra materia.
- f) Empacar o desembalar mercaderías.
- g) Ofrecer mercancías o baratijas subiendo a los estribos de los vehículos.
- h) Subirse a los guardabarros o partes traseras de los vehículos.
- i) Arrastrar o hacer rodar bultos.
- j) El estacionamiento de vendedores o músicos ambulantes en sitios no fijados por la Municipalidad.
- k) El patinaje.
- l) El aprendizaje del manejo de cualquier vehículo.

PENALIDADES

ARTICULO 28º — Los infractores a las disposiciones del presente Código serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Las infracciones denominadas "contra la seguridad de las personas" se considerarán graves y serán penadas en todos los casos con una multa de \$ 400.— a \$ 4.000 En caso de reincidencia la multa será duplicada, y una tercera reincidencia dará lugar a la aplicación de esa misma pena y además al retiro de la Licencia de Conductor por el término de 6 meses.
- b) Los conductores que no obedezcan las señales que les indique el personal Municipal o Policial debidamente identificado y en cumplimiento de sus funciones será considerada como desobediencia y se aplicará multas de \$ 300 a 3.000 — De acuerdo a la gravedad de la misma.— En caso de reincidencia podrá duplicarse o triplicarse la multa aplicada.
- c) Toda agresión de hecho o de palabra en perjuicio del personal Municipal o Policial debidamente identificado hará pasible al causante a la aplicación de una multa de \$ 500 a \$ 5.000 m/n., pudiendo duplicarse o triplicarse en caso de reincidencia.— El pago de la multa no exime al causante de las responsabilidades de orden penal que le correspondieran por la configuración del hecho.
- d) Cualquier otra infracción será penada con multa de \$ 200 a \$ 1.000 m/n.— Se aplicará el mismo procedimiento que el establecido en el inciso a) para la primera infracción y para los casos de reincidencia, pero el retiro de la Licencia de Conductor será solo por el término de 3 meses.— La pena prescripta en el presente inciso no se hará efectiva cuando sea la primera infracción, registrándose la misma como prevención.
- e) Las infracciones cometidas por los peatones serán penadas con multas de \$ 20 a \$ 200 m.n.—
- f) Las infracciones cometidas por los ciclistas, jinetes, conductores de vehículos de tracción a sangre serán penadas con multas de \$ 50 a \$ 500 m/n. Y de acuerdo a la gravedad de la misma. En caso de desobediencia o desacato por parte de los ciclistas o jinetes o conductores, no exime a los mismos de las penalidades fijadas en el inciso b) y c).
- g) Los conductores de motocicletas, motonetas, velomotores, ciclomotores, etc. se harán pasibles a multas de \$ 100 a \$ 1.000 m/n. siempre que las mismas no configuren peligro para la seguridad de las personas.— En caso de comprobarse estas circunstancias, el importe de la multa se duplicará o triplicará de acuerdo a la gravedad del hecho.— La pena prescripta en el presente inciso no se hará efectiva cuando sea la primera infracción registrándose como prevención.— En ca-

so de desobediencia o desacato por parte de los mencionados conductores, no exime a los mismos de las penalidades fijadas en los incisos b) y c).

- h) Por **REINICIENCIA** se entiende aquí, el cometer de nuevo la misma infracción. Ello no se tomará en cuenta cuando haya transcurrido más de un año entre uno y otro hecho.
- i) El retiro de la **LICENCIA DE CONDUCTOR** solo podrá disponerse por Resolución expresa del D.E. Municipal y a solicitud de la autoridad Municipal o Policial la cual deberá comprobar fehacientemente las causas que la obligan a solicitar esta medida.
- j) En todos los casos que a un conductor se le ha retirado la Licencia que lo habilita como tal y la autoridad Municipal o Policial lo sorprendiera conduciendo vehículos automotores, el Intendente Municipal queda facultado a plicar al causante un arresto de 30 (TREINTA) días no conmutable con multas.

Para la prescripción se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Penal.

ARTICULO 29º — En los casos no previstos expresamente en este Código, se aplicará el Reglamento General de Tránsito para calles y caminos de la República (Ley Nº 13893), en vigencia en la Provincia conforme lo dispone la Ley 1716.

ARTICULO 30º — Derógase toda disposición que se oponga al presente Código.

ART. 2º — Solicítese al Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia la promulgación del presente Decreto con fuerza de Ordenanza.

ART. 3º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dr. MARCOS BENJAMIN ZORRILLA
Comisionado-Interventor
Municipalidad de la Ciudad de Salta
MARCELO R. CORNEJO ISASMENDI
Secretario de Gobierno
a cargo interinamente de la
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

ES COPIA:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Jefe de Despacho
de la Municipalidad de Salta
Salta, Octubre 30º de 1962.

DECRETO Nº 4904—G.
Expediente Nº 6720(62).

VISTAS las presentes actuaciones en las cuales la Municipalidad de la Capital solicita se apruebe el Código de Tránsito, en jurisdicción de la misma y atento a lo informado por Fiscalía de Gobierno a fojas 56 de estos obrados:

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Aprobar el Decreto Nº 573 de fecha 15 de Octubre del año en curso, dictado por la Municipalidad de la Capital, ratificándose el mismo con fuerza de Ordenanza.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. **PEDRO FELIX REMY SOLA**
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO
Julio Figueroa Medina
Jefe de Despacho de la Municipalidad
de Salta.

INDICE

	Pág.	Art.
Adelantarse a otro vehículo	4	6º
Ascenso y descenso de pasajeros	18	12
Accidentes	20	25
Bocina	8	14
Bicicletas y triciclos, disposiciones aplicables a	13	19
Cruce en sentido contrario a otro vehículo		

Circulación giratoria	5	3º
Chapas-Patentes, conservación y limpieza	13	17
Disposiciones varias	21	27
Estacionamiento	8	13
Estado mecánico de los vehículos	19	24
Forma de transitar	3	3º
Identificación de vehículos en general	12	16
Jinetes, cabalgaduras, animales de tiro, etc.	16	22
Luces	9	15
Licencias de conductor	16	23
Maniobras no autorizadas	7	10
Motocicletas, motonetas, velomotores, etc.	14	20
Notificaciones	20	26
Peatones	2	1º
Penalidades	21	28
Prioridad de paso	6	9
Perturbación e interrupción del tránsito	7	11
Salida a la vía pública	8	2
Señales que debe efectuar el conductor	13	18
Velocidad	3	4º
Virajes	5	7º
Vehículos de tracción a sangre	15	21

e) 14-11-62.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12679 — EDICTOS:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación Doctor Enrique A. Sotomayor cita y emplaza por treinta (30) días a acreedores y herederos de don Estraton Rosa MORENO. — Juicio SUCESORIO.

SECRETARIA, Noviembre 13 de 1962
ANIBAL URRIBARRI — Secretario
e) 14/11 al 26/12/62

Nº 12670 — El Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita a herederos y acreedores de don LEOPOLDO ZIGARRAN para que dentro de los treinta días a partir de la primera publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

S. R. de la N. ORAN, Noviembre 9º de 1962
HORACIO A. RUEDA
Secretario
e) 13/11 al 24/12/62

Nº 12643 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX FLORES, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Noviembre 8 de 1962.
Dr. HUMBERTO FERNANDEZ
Secretario del Juez de 1a. Nom. Civ.
e) 9-11 al 20-12-62.

Nº 12641 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISIDORO AGUIRRE y TIMOTEA LUISA DIAZ DE AGUIRRE o LUISA DIAZ DE AGUIRRE, por el término de treinta días.

Salta, 6 de Noviembre de 1962
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
e) 9-11 al 20-12-62

Nº 12634 — El Señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación cita a herederos y acreedores por el término de treinta días, para que se presenten a hacer

valer sus derechos en el juicio sucesorio de: "MESAUD, SALES".

SALTA, Octubre 19 de 1962.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 8/11 al 19/12/62

Nº 12633 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dorotea Carmen o Carmen Vilte de Córdoba.

SALTA, Febrero 21 de 1961.
ANIBAL URRIBARRI — Escrib. Secretario
e) 8/11 al 19/12/62

Nº 12628 — EDICTOS:

El Dr. Rodolfo José Urtubey, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACHER ABREBANIEL, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Noviembre 2 de 1962
MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario
e) 8/11 al 19/12/62

Nº 12631 — SUCESORIO:

El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación Dr. Julio Lazcano Ubios, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ernesto Dib.

SALTA, Octubre 31 de 1962.
LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 8/11 al 19/12/62

Nº 12617 — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, Dra. Judith L. de Pasquall, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Pérez Martín de Hidalgo ó María Pérez Vda. de Hidalgo. — Metán 31 de Octubre de 1962. — Milda Alicia Vargas, Abogada Secretaria.

e) 7-11 al 18-12-62.

Nº 12600 — SUCESORIO:

El Señor Juez en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación cita, llama y emplaza, a herederos y acreedores de Sofia Vergara de Martínez, por el término de treinta días.

SALTA, Octubre 29 de 1962.
Dr. HUMBERTO FERNANDEZ
Secretario del Juzg. de 1º Nom. Civil.
e) 5/11 al 14/12/62

Nº 12589 — SUCESORIO:

Dr. Rodolfo José Urtubey, Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Mercedes Arias por el término de 30 días.

SECRETARIA, Octubre 30 de 1962.
MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario
e) 2/11 al 13/12/62

Nº 12586 — El Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a Herederos y acreedores de JUAN CECILIO CORDOBA y MODESTA DEL CARMEN YAPURA DE CORDOBA, y a los instituidos María Ramona Córdoba de Knudsen, Raymunda Esther Córdoba de Olmedo, Oscar Enrique Córdoba, Juan Esteban Córdoba, Irma Irena Córdoba, Clara Justicia Córdoba y Carmen Rosa Córdoba; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, Octubre 30 de 1962.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 2/11 al 13/12/62

Nº 12567 — El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos de don BONIFACIO VILLAGRA, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Octubre 30 de 1962.
ANIBAL URRIBARRI — Escrib. Secret.
e) 31/10 al 12/12/62

Nº 12563 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos: "Giménez, Enrique — S. Herencia Vacante", Expte. Nº 2595/62, ha dispuesto llamar por edictos, por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SALOMON GIMENEZ ó ENRIQUE GIMENEZ.

Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño SECRETARIA, Octubre 30 de 1962.
ERNESTO DAUD — Escribano Secret.
e) 31/10 al 12/12/62

Nº 12556 — EDICTO:

Dr. Enrique Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días en la sucesión de MARIA ELENA ALEMAN DE CLEMENT.

SALTA, Octubre 24 de 1962.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 29/10 al 10/12/62

Nº 12555 — SUCESORIO:

La Dra. Judith Lozano de Pasquall, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINO JOSE HERRERA.

METAN, Octubre 18 de 1962.
MILDA ALICIA VARGAS — Abog.-Secretaria
e) 29/10 al 10/12/62

Nº 12554 — SUCESORIO:

RODOLFO JOSE URTUBEY, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de JOSE RUSSO por el término de 30 días.

SECRETARIA, Agosto 23 de 1962.
MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario
e) 29/10 al 10/12/62

Nº 12538 — EDICTO SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de doña María Inés Gómez de Díaz.

SALTA, Octubre 24 de 1962.
HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario
e) 26/10 al 7/12/62

Nº 12523 — SUCESORIO: Rafael Angel Figueroa, Juez de 1º Instancia y 4º Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Lorenza Castro de Flores. — Salta: 23 de Setiembre de 1962. — Manuel Mogro Moreno, Secretario.

e) 24/10 al 5/11/62.

Nº 12517. — EDICTO: — Dr. Rodolfo José Urtubey, juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROMERO ALTEA, CARMEN JIMENEZ MERCHOT Vda. de, por el término de treinta días.

Salta, 17 de octubre de 1962.
Martín Adolfo Diez — Secretario
e) 23-10 al 4-12-02

Nº 12516 — EDICTO: — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1º Instancia Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Nicolasa Huerta de Martínez, por el término de treinta días para que comparezca a ejercer sus derechos.

Salta, 18 de octubre de 1962.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 23-10 al 4-12-62

Nº 12515 — Dr. Julio Lazcano Ubios Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herede

deros y acreedores de la sucesión de Natividad Carral de Arce, para que comparezcan a ejercitar sus derechos.

Salta, 1º de octubre de 1962.

Dr. Humberto Fernández — Secretario
e) 23-10 al 4-12-62

Nº 12514 — EDICTO: El señor Juez Dr. Julio Lazcano Ubios de Primera Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión Arias Fructuosa López de, para que comparezcan hacer valer sus derechos.

Salta, 6 de setiembre de 1962.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
e) 23-10 al 4-12-62

Nº 12511 —

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Santos Segundo Valeriano, para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, Octubre 17 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 23-10 al 4-12-62.

Nº 12508 — SUCESORIO.— La señora Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Antonia Ontivero de Gonza.— Metán, Octubre 5 de 1962.

MILDA ALICIA VARGAS

Secretaria

23-10 al 4-12-62.

Nº 12501 — EDICTO:

JULIO LAZCANO UBIOS, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Valentino Constantino o Valentín Constantino o Valentino Constantino, por el término de treinta días.

SALTA, Octubre 18 de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 19/10 al 30/11/62

Nº 12497 — SUCESORIO:

El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado de 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO JURADO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, 16 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ

Secretario del Juzg. de 1ª Nom. Civ.

e) 19/10 al 30/11/62

Nº 12494 — El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MARTEA RENA para que hagan valer sus derechos.

SALTA Octubre 17 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 18/10 al 29/11/62

Nº 12477 — Señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación, cita a herederos y acreedores de Juan Bautista Tejerina y Gabina Arroyo de Tejerina, por treinta días, por apercibimiento legal.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

SALTA, Octubre 15 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 17/10 al 28/11/62

Nº 12462 — EDICTOS — SUCESORIO.

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Inst. C. y C., Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acree-

deros de don Donatilo Parada y María Azucena Cuellar Vda. de Parada.

S. R. N. Orán, Octubre 3 de 1962.

e) 16/10 al 27/11/62.

Nº 12426 — SUCESORIO: — Sra. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, Metán Dra. Judith I. de Pascual cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON AVILA y de doña MARIA O MARIA CLAUDIA LOPEZ DE AVILA.

METAN, Octubre 5 de 1962

NILDA ALICIA VARGAS — Abog. Secret.

e) 9/10 al 21/11/62

Nº 12357 — Sucesorio:

El Sr. Juez de 3a. Nominación Civil cita por 30 días a herederos y acreedores de Simón Diez Gómez.

Salta, Setiembre 2 de 1962.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario

e) 3/10 al 15/11/62

Nº 12350 — EDICTO SUCESORIO.— El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante don ANTONIO SANGUEDOLCE, para que hagan valer sus derechos en el juicio del mismo sucesorio que se tramita en expediente Nº 41.233/61-Publicaciones por treinta días en diarios BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Salta, 19 de setiembre de 1962. HUMBERTO FERNANDEZ-Secretario.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ

Secretario del Juz. de 1ª Nom. Civ.

e) 2-10 al 14-11-62

Nº 12349 — EDICTOS: — El Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos MARIO VALENTIN PASCULLI-SUCESORIO", Expte. Nº 2630/62, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

San Ramón de la Nueva Orán, 10 de Agosto de 1962.

HORACIO A. RUEDA — Secretario

e) 2-10 al 14-11-62

REMATES JUDICIALES

Nº 12677 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Terreno con Dos Casas en esta Ciudad

El 4 de Diciembre de 1962, a hs. 18, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 81.333.32 m/n., importe equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, un lote de terreno con dos casas edificadas, ubicado en esta ciudad con frente a calle 25 de Mayo entre Avda. Belgrano y Gral. Güemes, señalada su edificación con el Nº 266, de propiedad de Doña Leonela V. Baigorri de Pacheco, por títulos inscriptos a Folio 128, As. 7 del Libro 112 de R. I. Capital N. Catastral Part. 3024, Sec. H, Manz. 99 Parc. 19.— En el acto 30 0/0 seña a cuenta, precio.— Comisión a cargo comprador.— Edictos 15 días en B. Oficial y F. Salteño y por 5 en El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nom., en juicio: Bazán, Nicolás Guillermo vs. Pacheco Leonela Victoria Baigorri de — Ejecución Hipotecaria".

e) 14/11 al 4/12/62

Nº 12676 — Por: Ricardo Gudino.

Judicial — 1 Máquina de Escribir marca "Underwood" — SIN BASE — y 1 Escritorio de Madera, de 7 Cajones

El día 22 de Noviembre de 1962, a horas 18,30, en mi escritorio de la calle Pellegrini Nº 237, de esta ciudad: Remataré SIN BA-

SE: 1 Máquina de escribir marca "Underwood" de 120 espacios, con Nº 235362 y 1 Escritorio de madera de siete cajones, bienes que se encuentran en poder del Depositario Judicial Sr. Domingo Marinero con domicilio en calle Alvarado Nº 820 de esta ciudad.— Ordena el Señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en juicio: Carral, Aristóbulo vs. Domingo Marinero — Ejecutivo" Expte. Nº 31.523/62. Seña el 30 0/0.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 14 al 16/11/62

Nº 12675 — Por: Ricardo Gudino.

Judicial — Finca "EL ZAPALLAR", en CAM-

PO SANTO — BASE: \$ 286.666.66

El día 28 de Diciembre de 1962, a horas 18,30, en mi escritorio de la calle Pellegrini Nº 237, de esta ciudad: Remataré: CON BASE de \$ 286.666.66 o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal, la finca denominada "EL ZAPALLAR" o Fracción Oeste Zapallar, ubicada en el Departamento de Campo Santo, hoy General Güemes, que le corresponde al Sr. Rodolfo D. Cedolini, por Títulos que se registran a Folio 283 y 284 — Catastro Nº 997 Asiento 8 y 9 del Libro 1 de R. I. de Campo Santo con todo lo clavado, cercado, plantado, edificado y adherido al suelo.— El citado inmueble reconoce los gravámenes que rolan insertos en el Informe de la D. G. de I. que corre agregado a fs. 18 y vía de autos, donde se ordena la subasta.— Títulos, medidas, linderos, superficie los que figurarán anotados en asientos, folios y Libro nombrado precedentemente.— Valor Fiscal: \$ 430.000.— Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, en juicio: "Compañía Mercantil Agrícola e Industrial S. R.L. vs. Cedolini Rodolfo Daniel — Ejecutivo Expte. Nº 43.164/62" Seña de práctica. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por el término de treinta días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

RICARDO GUDINO — Martillero Público

e) 14/11 al 26/12/62

RICARDO GUDINO — Mat. Público

Nº 12674 — Por: Ricardo Gudino.

Judicial — Inmueble — En esta Ciudad

BASE: \$ 283.120.—

El día 10 de Diciembre de 1962 a Hs. 18,30 en mi escritorio de calle Pellegrini Nº 237 de esta ciudad; Remataré; con BASE de \$ 283.120.— importe del crédito hipotecario que se reclama, en el juicio en donde se ordena la subasta caratulado: "C.I.M.A.C. S.R. L. vs. José Nioi — Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 23917/62

El Inmueble de propiedad del demandado, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Alsina, señalado con el Nº 272, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo.— Inscripción de dominio, límite, linderos, superficie, etc. los que se encuentran anotados a folio 409, asiento 1 del libro 275 de R. I. de la Capital.

Gravámenes: los que rolan en el informe de fs. 42 de autos. — Catastro Nº 39.823. — Valor Fiscal: \$ 81.000.— Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo C. y C. en el juicio detallado más arriba Nº 23917/62.— Seña de práctica.— Comisión de ley a cargo del comprador.— De acuerdo a la cláusula tercera del contrato de compra venta e hipoteca, el deudor en caso de remate, está obligado a entregar el Inmueble subastado libre de ocupantes.— Edictos por 15 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Otros datos e informes en Pellegrini Nº 237.—

RICARDO GUDINO — Martillero Público

e) 14/11 al 4/12/62

Nº 12673 — Por: Ricardo Gudíño.
Judicial — 2 Camiones Marca "Mercedes Benz" Modelos 1960 — BASE: \$ 500.000
 El día 28 de Noviembre de 1962, a horas 11 en el Hall del Banco Provincial de Salta calle España, Nº 625. (Planta Alta) de esta ciudad: Remataré: CON BASE de \$ 500.000 2 Camiones marca "MERCEDES BENZ" individualizados como sigue: Un camión modelo 1960 equipado con motor tipo O.M. 312987 Nº 17202, de seis cilindros a nafta; Chasis tipo L. 312—48 Nº 312—051—002909 capacidad total de 11,5 toneladas, Chapa Municipal Nº 108[61 de la Colonia de Santa Rosa (Dpto. Orán) con cabina metálica y carrocería de madera, equipado con seis cubiertas cuyas medidas con de 8,25 por 20 y 1 de auxilio.
 Un Camión marca "MERCEDES BENZ" modelo 1960, equipado con motor tipo L. 312 O.M. 312987 Nº 17—4457, de seis cilindros a nafta; Chasis tipo L. 31206[163380, capacidad total de 11,5 toneladas —Chapa Municipal Nº 107[61 de Colonia Santa Rosa (Dpto. Orán) con cabina metálica y carrocería de madera, equipada de seis cubiertas cuyas medidas son de 8,25 por 20 y 1 rueda de auxilio.—
 Ambos vehículos se encuentran en funcionamiento, en poder del suscripto, designado Depositario Judicial y en el Local del canchón Municipal ubicado en la calle Juramento Nº 75 de esta ciudad de Salta, donde pueden ser revisados por los interesados.—
 Señala el 30 0/0 del precio de compra.— Saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en el juicio: "Banco Provincial de Salta vs. Bayo, Alberto — Ejecución Prendaria" Expte. Nº 31.204[62.— El acreedor prendario Banco Provincial de Salta, otorgará a los compradores por el saldo que resulte facilidades de pago a convenir.— Edictos por el término de tres días con diez de anticipación en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente, y por un día más en el día de la subasta en el diario El Intransigente.
 Ricardo Gudíño — Martillero Público
 e) 14 al 18[11[62

Nº 12668 — Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA — **JUDICIAL — BASE: \$ 42.076,40** %
 El día 16 de Noviembre de 1962 a horas 16,30, remataré en mi escritorio de Alberdi Nº 428 de esta ciudad con base de \$ 42.076,40 por orden del señor Juez de 3ra. Nominación en lo C. C. una motocicleta marca Tasci motor Sacha Televel Nº 311-392, batidor Nº 1050 T. 61 en el juicio caratulado Belmont Roberto M. vs. César Naharro y Pedro Blanco "Ejecución Prendaria". En el acto del remate el comprador abonará el 30 por ciento como seña y a cuenta del precio total y el saldo al aprobarse el remate. En caso de no tener éxito el remate a los quince minutos, será subastado sin base. Edictos: Por tres días en el diario El Intransigente y Boletín Oficial. Pedir informes en Alberdi Nº 428 — Salta, Juan Alfredo Martearena — Martillero Público.
 Salta, Noviembre 12 de 1962.
 e) 14 al 15—11—62

Nº 12665 — Por: MIGUEL A. GALLO CASATELLANOS — **JUDICIAL — AUTOMOVIL MARCA "DODGE"**

EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1962, a horas 13, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE un automóvil marca "Dodge", mod. 1941, patente municipal de Salta Nº 449[61, motor A. R. 11—156310 B, pudiendo ser revisado por los interesados en Bolívar 850, Ciudad, domicilio del depositario judicial Sr. Tomás Ruda. En el acto 20 por ciento seña a cuenta precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos 3 días en diarios B. Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 5a. Nom. en juicio: "CARDOZO, Eras-

mo A. vs. ALVARADO, René A. Emb. Preventivo y Prep. Vía Ejecutiva", Expediente 7582 y 7837 — 1962.
 e) 13 al 15—XI—1962

Nº 12664 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO **JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 28.000** %
 El día 5 de diciembre de 1962, a las 18 horas en Deán Funes 169 — Salta. Remataré, con la base de \$ 28.000.— m/n. el inmueble ubicado en calle San Luis, señalado como lote 10 del plano 618, distante 21 mts. de la esquina calle Gorruti, con medidas y linderos s/TITULO registrado a folio 359 asiento 1 del libro 199 R. I. Capital. Catastro Nº 11.381. Valor Fiscal \$ 42.000. En el acto de remate el 30 %, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución de Sentencia — ANA ROSA GIRON vs. CANDELLARIO REYNAGA, Expte. Nº 25.193[61". Comisión c/comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial; 12 en Foro Salteño y 3 en El Intransigente.
 e) 13—11 al 3—12—62

Nº 12663 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO **JUDICIAL — MOTOCICLETA — SIN BASE**
 El día 20 de noviembre próximo a las 17 horas en Deán Funes 169, Salta. Remataré, SIN BASE 1 motocicleta marca "M. L." modelo Jawa de 175 c. c. motor Nº 742.197, la que se encuentra en poder del Sr. José Antonio García en Caseros 760, ciudad, donde puede revisarse. En el acto del remate el 30 por ciento saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Prendaria — MOTO SPORT S. R. L. Vs. ALFREDO SALOMON y SALOMON SILVERO, Expte. Número 24.275[62. Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
 e) 13 al 15—11—62

Nº 12662 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO **JUDICIAL — 2 VITRINAS MOSTRADOR — SIN BASE**
 El día 15 de noviembre próximo a las 18 horas en Deán Funes Nº 169, ciudad Remataré SIN BASE, 2 vitrinas mostrador de veinte cajones c/u. en buen estado, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Leonardo Aranibar en calle Mitre Número 281, ciudad, donde pueden revisarse. En el acto del remate el 20 por ciento al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación en lo C. y C. en juicio: "Prep. Vía Ejecutiva — SALOMON BEREZAN vs. LEONARDO ARANIBAR, expediente Nº 6812 — 1962. Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
 e) 13 al 15—11—62

Nº 12661 Por: JOSE ALBERTO CORNEJO **JUDICIAL — UN CILINDRO — COMBINADO SIN BASE**
 El día 20 de noviembre a las 18 horas en Deán Funes 169, Salta, Remataré SIN BASE un cilindro combinado, el que se encuentra en poder del Sr. Ernesto Herrera en General Güemes Nº 1354, Ciudad, donde puede revisarse. En el acto del remate el 30 por ciento saldo al aprobarse la subasta. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — ROBUSTIANO A. GUZMAN vs. ERNESTO HERRERA, Expediente Nº 7362[62. Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
 e) 13 al 15—XI—1962

Nº 12659 — POR: EFRAIN RACIOPPI **REMATE JUDICIAL DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE TARTAGAL BASE: \$ 75.333,32**
 El día 20 de Noviembre de 1962, horas 18, en mi escritorio calle Caseros Nº 1856, ciudad remataré con la base de \$ 75.333,32 m/n., o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal los derechos y acciones que le corresponden a la Srta. Lucila Vargas sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Tartagal Dpto. San Martín, Prov. de Salta, en Avda. 20 de Febrero Nº 495, señalado como lote Nº 6, manzana 4, parcela 17. Catastro Nº 1109 de una extensión de 219,31 mts. 2. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación. Juicio: Ejecutivo: "Del Campo Manuel vs. Lucila Vargas. Expediente Nº 31.079[1962. Edictos por 5 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno". Señala 30 por ciento. Comisión de ley a cargo del comprador.
 e) 13 al 19—XI—62

Nº 12658 — POR: EFRAIN RACIOPPI **REMATE JUDICIAL UNA CASA EN LA CIUDAD DE TARTAGAL BASE: \$ 47.333,32 m/n.**
 El día 24 de Diciembre de 1962, a horas 18, en mi escritorio calle Caseros Nº 1856, ciudad remataré con la base de \$ 47.333,32 m/n., o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal, un terreno con casa ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. de San Martín, Prov. de Salta, en la manzana 32; señalado con el Nº 11 del plano archivado bajo el Nº 40, con una superficie de 534 mts. 2. 72 cms. 2. sobre la calle Belgrano entre las de San Martín y España. Catastro Nº 3209. Título registrado a folio 462, asiento 1 del libro 5 de Orán. Ordena Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación. Juicio: "Barcelo, Lidia Castro de vs. Isolima y Zoilo Vargas. Expediente Nº 30.993[1962. Edictos por 30 días "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" y por 5 días "El Tribuno". Señala 30 por ciento. Comisión de ley a cargo del comprador.
 e) 13[XI al 24[XII[62.

Nº 12657 — Por: EFRAIN RACIOPPI **REMATE JUDICIAL Una bicicleta marca "Botteccchia" BASE: \$ 4.692.— m/n.**
 El día 22 de Noviembre de 1962, a horas 18, en mi escritorio Caseros nº 1856, ciudad, remataré con la base de \$ 4.692.— m/n., una bicicleta marca "Botteccchia" Modelo 4349-G., para dama. Rodado 26. Cuadro nº 98486. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor la prenda saldrá nuevamente a remate, pero esta vez Sin Base.— La prenda puede ser revisada en el domicilio del depositario judicial calle España nº 654, ciudad. Ordena señor Juez de Paz Letrado nº 3. Juicio: Ejec. Prendaria: M.S.A. vs. Sánchez, Ramón Julián" Expte. nº 8589[62. Edictos por 3 días en "Boletín Oficial" y "El Tribuno". Comisión de ley a cargo del comprador. Señala 30%.
 e) 13 al 15-11-62

Nº 12656 Por: EFRAIN RACIOPPI **REMATE JUDICIAL Una Bicicleta marca "Romasport" BASE: \$ 3.012 m/n.**
 El día 22 de Noviembre de 1962, a horas 18 y 30, en mi escritorio calle Caseros nº 1856, ciudad, remataré con la base de \$ 3.012 m/n. una bicicleta marca "Romasport" Modelo 66. Sport hombre rodado 28. Cuadro nº 5879, en poder del depositario judicial, señor Juez de Paz Propietario de la localidad de Chicoana, Prov. de Salta, donde puede ser revisada. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor por la base saldrá a remate Sin Base. Ord. Sr. Juez de Paz Letrado nº 2. Juicio: Ejec. Prendaria: M.S.A. vs. Carmen Liendo" Expte. nº 7646[62.— Señala 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 3 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno".
 e) 13 al 15-11-62

Nº 12655 — Por: EFRAIN RACIOPPI **REMATE JUDICIAL Una Radio marca "Calyton" ambas ondas, a transistores — BASE: \$ 4.781.— m/n.**
 El día 22 de Noviembre de 1962, a horas 19, en mi escritorio calle Caseros nº 1856, ciudad,

Nº 12655 — Por: EFRAIN RACIOPPI **REMATE JUDICIAL Una Radio marca "Calyton" ambas ondas, a transistores — BASE: \$ 4.781.— m/n.**
 El día 22 de Noviembre de 1962, a horas 19, en mi escritorio calle Caseros nº 1856, ciudad,

remataré con la base de \$ 4.781.— m/n., una radio marca "Calyton" mod. 61 n° 624 ambas ondas a transistores en poder del depositario judicial, señor Juez de Paz Propietario de la localidad de Chicoana, Prov. de Salta donde puede ser revisada. Si transcurrido 15 minutos de espera no hubiere postor, la prenda saldrá nuevamente a remate, pero esta vez SIN Base. Ordena señor Juez de Paz Letrado n° 3. Juicio: Ejec. Prendaria: "M.S.A. vs. Flores, Candelario" Expte. n° 8904/962. Edictos por 3 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno". Comisión de ley a cargo del comprador. Señá 30%.

e) 13 al 15-11-62

N° 12647 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL. — Inmueble en esta Ciudad: Manuel A. Acevedo, Entre Obispo Romero y J. A. Fernández — BASE \$ 25.000.— m/n.

El 3 de diciembre p. a las 17 horas, en mi escritorio: Alberdi N° 323, por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Quinta Nominación, en juicio Ejecución Hipotecaria Manuel Condori vs. Damacio V. Acosta, Expte. N° 829/62, Remataré con la BASE de Veinticinco Mil Pesos un inmueble, con todo lo edificado, cercado y plantado, ubicado en esta ciudad, calle Manuel Antonio Acevedo, entre Obispo Romero y J. A. Fernández, de una superficie de 240 mts. (3 mts. x 24 mts.). Parcela 23, manzana 47a, sección C. Catastro 10165. Límites y demás datos en su título inscripto al folio 428 asiento 4 del Libro 60 R. I. Capital. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente y Boletín Oficial 15 publicaciones. e) 12 al 30-11-62.

N° 12646 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — Camión Ford — BASE \$ 12.290.30

El 19 de noviembre p. a las 17 horas, en mi escritorio: Alberdi N° 323, por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Primera Nominación en juicio Ejecutivo Salomón Antonio Mdalel vs. Marcelino Morizzio, Remataré con la BASE de Doce Mil Doscientos Noventa Pesos con Treinta Centavos, un camión marca Ford, modelo 1956 motor F-70-R6-H-81648, en poder del depositario judicial señora Prudencia de Morizzio, Pueyrredón 564, ciudad. — En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente y Boletín Oficial 5 publicaciones. e) 12 al 16-11-62.

N° 12644 — POR JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON. JUDICIAL: INMUEBLE C/CASA CALLE RIVADAVIA N° 1545 — CIUDAD BASE \$ 20.000

El día 30 de noviembre de 1962 a horas 18 en calle Gral. Güemes N° 410 ciudad; remataré con la base de \$ 20.000. equivalentes a las 2/3 partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad sobre la calle Rivadavia entre las de Ibazeta y Martín Cornejo, señalando con el N° 1545. Catastro N° 12100 Sección G Manzana 77 parcela 20. Títulos registrados a folio 205 asiento 1 del libro 99 de R. I. de Capital. Gravamen registrado a folio 206 auto 3 del libro antes citado. En el acto del remate el 30 por ciento en concepto de seña y a cuenta del precio; saldo al aprobarse la subasta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4a. Nomin. en autos "Torres Florentín vs. Moreno Domingo: Ejecutivo: Exp. 25650/961. Edictos 15 días B. Oficial; 10 días Foro Salteño y 5 días El Intransigente.

e) 9 al 29-11-1962

N° 12645 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UNA RURAL M/PLYMOUTH MODELO 1938

El 22 de Noviembre de 1962, a las 16,30 Horas, en Balcarce 168 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 70.000 m/n., UNA RURAL, marca "Plymouth", modelo 1938, motor N° 6584633. Revisarla en Alvarado Número 1194 de esta ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. juicio: "Ejec. Prend. GENERAL FINANCIERA S. A. vs. ARMENGOT, Hugo René y Roberto GALLEGOS — Expte. N° 26.912/62". SEÑA: el 30 por ciento en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos por cinco días Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 9 al 15-11-62

N° 12639 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL

El día 27 de diciembre de 1962 a horas 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 15.000 m/n. la mitad indivisa del inmueble ubicado en el pueblo Coronel Moldes, departamento La Viña, provincia de Salta, individualizado como lote N° 15, del plano N° 25, con extensión de 23 m., 40 ctms. de frente, con un contrafrente de 23 m., 58 ctms., por un fondo de 30 m., limitando; Norte, terrenos del vendedor; Sud, camino vecinal al matadero; Este, lote 14 y Oeste, Lote N° 16. Partida N° 559 — Título folio 459 asiento 1. Libro 3 La Viña. Parcela 15 — Manzana 1. Señá el 30 por ciento en el acto. Ordena Sr. Juez 1a. Inst. 5a. Nom. en lo C. y C. en autos; NUÑEZ, Carmen Verena o Verónica o Vulcano de vs. NUÑEZ, Anatolio — Divorcio — Comisión a cargo comprador — Edictos 30 días en B. Oficial y Foro Salteño y 6 publicaciones en El Intransigente.

e) 9-11 al 20-12-62

N° 12637 — Por: Justo C. Figueroa Cornejo Judicial — Inmueble en esta Capital de Material de Primera — Base \$ 50.000.— m/n

El día 29 de noviembre de 1962, a hs. 17 en mi escritorio de Remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad Remataré con la BASE de \$ 50.000.— m/n: (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), el inmueble ubicado en esta Capital sobre calle Olavarría entre Alvarado y Urquiza y cuyos Títulos se encuentran inscriptos al folio 308, asiento 5 del Libro 240 del R. I. de esta Capital, Catastro N° 37.823, Sección L, Manzana 10 v. Parcela 10. — ORDENA el señor Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "Figueroa Julia vs. Rivero David Zenón", Ejecución Hipotecaria, Exp. N° 7.578/62. — En el acto de la subasta el 20 0/0 del precio como seña y a cuenta del mismo. — Edictos por 15 días en los diarios B. Oficial y El Intransigente. — Comisión de Ley a cargo del comprador. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — Martillero Público.

e) 8 al 21/11/62

N° 12629 — Por: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Un Camión FORD. Un Motor, Una Caldera y Un Carro P/Aserrá SIN BASE

El 19 de Noviembre de 1962, a las 10 hs., en Güemes 56 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta); remataré SIN BASE, un motor de 25 HP. fabricación francesa, Revisarlo en M. A.I.C.O. (Metán); Un Camión FORD, francés, frontal, sin motor. — Revisarlo en el domicilio del Sr. Rubén Villa, sito en 9 de Julio 271 (Metán); Una Caldera, marca Colcheter y Un Carro de Mano para Aseirar. Revisarlos en el Obraje San Borja (Metán). — ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Distrito Jud. del Sud, en el juicio: "Ejecutivo — ORTEGA, Lucio vs. DANA, Mario Gacioppo. Expte. N° 2251/62. Señá: el 30 0/0 en el acto. Comisión a cargo comprador. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 8 al 14/11/62

N° 12626 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Inmueble en Tartagal

El 26 de Diciembre de 1962, a hs. 18, en Sarmiento 548, Ciudad. Remataré CON BASE de \$ 51.000.— m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. de San Martín de esta Pcia., sobre calle Güemes entre 9 de Julio y Bolivia, parte del lote 2 de la Manz. 20 del Plano 158, señalada como fracción B, contando con una sup. de 172.75 m2. Títulos reg. a Flio. 180, As. 2 del Libro 15 R. I. de San Martín. — En el acto 20 0/0 de seña a cuenta de precio. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos 30 días en B. Oficial y F. Salteño y por 5 en El Intransigente. — Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., en juicio: "NALLAR, Dergam E. vs. VESPA, Leandro Luis — Ejecutivo".

e) 8/11 al 19/12/62

N° 12613 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble — Base \$ 26.000.— m/n

El día 27 de Noviembre pmo. a las 18, hs., en Deán Funes 169, Salta Remataré con BASE de \$ 26.000.— m/n. el inmueble ubicado en calle Balcarce, señalado como lote N° 1 B. del plano N° 1448, con extensión y límites que le acuerda su Título, registrado a folio 343, asiento 1 del Libro 111 R. I. Capital. — Dista 12 metros de Balcarce y Benítez. — Catastro 18.928 Valor Fiscal \$ 39.000.— En el acto del remate el 30% saldo al aprobarse la subasta. — Ordena Sr. Juez de Paz Letrado N° 3, en juicio: "Ejecutivo — José Abraham vs. Ignacio Dávalos y Juan Maman, Expte. N° 7370/61". — Comisión comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 en El Intransigente.

e) 6 al 26/11/62

N° 12601 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Lotes de Terrenos en Partido "Velarde" — Capital

El 29 de Noviembre de 1962, a hs. 18, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con las bases que seguidamente se determinarán: cuatro lotes de terrenos ubicados en el Part. de "Velarde", Dpto. CAPITAL, los que por título reg. a Folio 469, As. 1 del Libro 144 R. I. Cap. le corresponden al demandado. A dichos lotes se les designa con los N°s. 1, 2, 3 y 9 s/plano archivado bajo N° 1525 y figuran individualizados del siguiente modo:

LOTE 1, Parc. 8, Catastro 22468;
LOTE 2, Parc. 9, Cat. 22469;
LOTE 3, Parc. 5, Cat. 22465 y
LOTE 9, Parc. 9, Cat. 22466.

En este orden los lotes serán subastados con las siguientes BASES: \$ 4.666.66; \$ 3.333.32; \$ 2.666.66 y \$ 2.666.66 m/n. Superficie de los mismos: 1.631.47 m2.; 1.125 m2.; 969 m2. y 1.001.50 m2. Señá 30 0/0 en el acto a cta. precio. Comisión cgo. comprador. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nom. en juicio: "Zarzojo, Ismael vs. Zigarán, Humberto — Ejecutivo".

e) 5 al 23/11/62

N° 12591 — Carlos L. González Rigau (De la Corporación de Matilleros)

Judicial — Fracción Finca en Payogasta
El día 20 de diciembre de 1962 a horas 17,30 en mi escritorio de remates de S. del Estero N° 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra. Nominación en autos Ejecutivo "Castro Juana Elvira vs. Miranda Estanislao" Expte. N° 41.061/61, remataré con base de Dos Mil Pesos M/N. (\$ 2.000.— m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, Una fracción de finca ubicada en el distrito de Payogasta, Dpto. Cachi, inscripto al folio 307 asc. 312 del Libro R. I. de Cachi. — catastro 784. Señá: 30 0/0 y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial. Edictos 30 días en Boletín Oficial, 25 en Foro Salteño y 5 en El Intransigente. Salta, 31 de octubre de 1962. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Mart. Público.

e) 2/11 al 13/12/62

Nº 12590 — Por: RAÚL MARIO CASALE JUDICIAL

Camión "BEDFORD" Modelo 1960
BASE: \$ 548.000.—

El día 16 de noviembre de 1962, a horas 17, en mi escritorio de remates Mitre 398, Ciudad, Remataré con base de \$ 548.000 (Quienientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos M[N.]) un camión marca "BEDFORD" modelo 1960 en perfectas condiciones de uso y funcionamiento el que puede ser revisado en el domicilio del depositario judicial CARLOS MARDONES Y CIA., Balcarce 270 de esta ciudad capital. ORDENA S. S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación en el Juicio: "Ejecutivo — TARUSELLI, Eugenio Ernesto vs. D'ANGELIS, Humberto" Expediente Nº 43018/1962. El camión a subastarse registra un gravamen prendario a favor de CARLOS MARDONES Y CIA. por la suma de \$ 468.000 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos M[N.]). En el acto del remate el 30 0/0 de seña y a cuenta de precio.

Comisión a cuenta del comprador. Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente, RAUL MARIO CASALE, Martillero Público. INFORMES: Mitre 398. T. E. 4130.

e) 2 al 9/11/62

Nº 12583 — Por: José Alberto Gómez Rincón Judicial — Automóvil "KAISER CARABELA" IKA Modelo 1961 — BASE: \$ 230.626

El día 15 de noviembre de 1962, a horas 18 en calle Gral. Güemes 410 Ciudad, remataré con la base de \$ 230.626 m/n., un auto motor Kaiser Carabela I.K.A. modelo 1961 Motor Nº 616.050.413 serie 11111-00183 con patente Nº 3030 de la ciudad de Salta, el que se encuentra en poder de la actora en calle Florida Nº 754 Ciudad donde puede revisarse. Ordena el Señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en Juicio: "Carullo é Ibarra vs. Elsa Valero de Hevia y Alberto Hevia — Ejecutivo". Expediente Nº 31163/1962. En el acto del remate el 30 0/0 de seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 6 días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 2 al 9/11/62

Nº 12576 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

(De la Corporación de Martilleros)
JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día 27 de Noviembre de 1962 a las 17,30 horas en mi escritorio de remates sito en S. del Estero 655 ciudad, por disposición del Sr. Juez en lo C. y C. de Ira. Nominación en autos: Ejecutivo "M. del Carmen A. de Galvez vs. Armando Flores y Ernesto Herrera" Expte. Nº 42.936/62. Remataré con base de (Diez Mil Pesos M[N.]) \$ 10.000.— m/n. equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal el inmueble ubicado en calle España Nº 1333 ciudad, inscripto al folio 297 — Asc. 1 — Libro 156 R. I. Capital, Catastro 29534 Sec. H.— Manz. 120— Parc. 44— Seña: 30 0/0 y comisión de arancel en el acto del remate — Saldo a la aprobación de la subasta. Edictos 15 días en Boletín Oficial, 10 en Foro Salteño y 5 en El Intransigente. — SALTA, 31 de octubre de 1962.

Carlos L. González Rigau — Mart. Públ.
e) 2 al 22/11/62

Nº 12569 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Finca "OSMA ó SAN JOSE DE OSMA" — BASE \$ 1.720.000.— M/N

El 20 de Diciembre de 1962, a hs. 18, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 1.720.000.— m/n. (Un Millón Setecientos Veinte Mil Pesos M[N.]), la finca denominada: "OSMA ó SAN JOSE DE OSMA", ubicada en el Dpto. de La Viña de esta Provincia, de propiedad de Doña Bonifacia La Mata de Zúñiga, con todo lo edificado, clavado, cercado y adherido al suelo, sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos. Según sus títulos que se reg. a Flio. 97, As. 1,

Libro 3 de R. T. La Viña, cuenta con una superficie de 7.757 Has. con 4.494 m2. y limita: al Norte con el arroyo de Osma y el camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana a Cnel. Moldes; al Este con la finca Retiro de Don Guillermo Villa; Sud Oeste con las fincas Hoyadas y Alto del Cardón de don Juan López, y al Oeste con las cumbres mas altas de las serranías divisorias de la finca Potrero de Díaz de Don Félix Usandivaras.— Catastro Nº 426.— En el acto 30. 0/0 de seña a cuenta de precio.— Comisión a cargo del comprador. — Edictos 30 días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. Ira. Nominación en autos: "Juncosa R. A. y otros vs. Zúñiga, Bonifacia, La Mata de Testimonio de las piezas pertinentes expedidas en juicio: —Juncosa R. A. y otros vs. Zúñiga Bonifacia La Mata de— Ejecución Hipotecaria".— Exp. 21675/57 de 4ta. Nom. (Hoy a favor de Don ROBERTO ERNESTO SODERO subrogado en el crédito de aquellos).
e) 31/10 al 12/12/62—

Nº 12547 — Por: ARTURO SALVATIERRA Judicial — Inmueble — Base \$ 44.666.66 m/n.

El día 20 de Noviembre de 1962 a hs. 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 44.666.66 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Alvarado, entre las de Jujuy y Islas Malvinas, cuya edificación se encuentra señalada con el Nº 1006, con la extensión y límites que le dan sus títulos registrados a folio 265 asiento 3 del libro 74 R. de I. Capital— Nomenclatura Catastral— Partida 10.720.— Sec. E.— Manzana 4.— Parcela 13.— Seña en el acto 30 0/0 a cuenta del precio de venta.— Ordena señor Juez de Ira. Inst. 2da. Nom. en lo C. y C. en autos: Fernández, Antonio vs. López, Rogelio.— Ejecutivo. Comisión a cargo comprador.— Edictos 15 días en B. Oficial y Foro Salteño y 10 publicaciones El Intransigente.

ARTURO SALVATIERRA

e) 23/10 al 19/11/62

Nº 12446 — POR: RICARDO GUDIÑO Judicial — Dos Fincas — una en partido de Pitos Departamento de Anta y la otra en el Partido de San José de Orquera Departamento de Metán — Ambos de esta Prov.

Base: \$ 380.000 y \$ 573.333.33 Respectivamente
EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1962, A HORAS 18.00 en mi Escritorio de Calle Pellegrini Nº 237, de esta ciudad REMATARE: Con las Bases que en especial se determinan los siguientes Inmuebles:

INMUEBLE UBICADO EN EL PARTIDO DE PITOS, DPTO. DE ANTA DE ESTA PROVINCIA, CONSISTENTE EN TRES FRACCIONES DE LA FINCA DENOMINADA "EL ARENAL" Que le corresponde a don Carlos Javier Saravia Toledo, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, con una superficie de 1.100 Hts. Inscrición de dominio, límites, linderos, medidas, etc. los que se encuentran anotados a folio 280, asiento 3 del libro 4 de R. I. de Anta. CATASTRO Nº 632 — VALOR FISCAL: \$ 570.000.— BASE: \$ 380.000.—

INMUEBLE DENOMINADO: "SAN JAVIER", UBICADO EN EL PARTIDO DE SAN JOSE DE ORQUERA, DPTO. DE METAN, DE ESTA PROVINCIA, que le corresponde al Sr. Carlos Javier Saravia Toledo en condominio con el Sr. Roberto Antonio Saravia Toledo, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, con una superficie de 6.453 Hts. 98a. 90m. 89 dm. cuadrados. Inscrición de dominio, límites, linderos, medidas, etc. los que se encuentran anotados a folio 38 asiento 6 del libro 3 de Metán. Catastro Número 987 VALOR FISCAL: \$ 860.000.— BASE: \$ 573.333.33.— GRAVAMENES Y EMBARGOS DE AMBOS INMUEBLES LOS QUE SE REGISTRAN A FS. 26/27, del juicio donde se ordena la subasta caratulado: "LADRU ARIAS, ALFREDO vs. SARAVIA TOLEDO, Javier —

EJECUCION (Por honorarios regulados en expediente Nº 41.266/61), del Juzgado de la. I. 1ª Nom. en lo C. y C.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos nombrados precedentemente. Seña de Práctica.— Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. RICARDO GUDIÑO — Martillero Público.

e) 10—10 al 22—11—62

Nº 12434 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Quijano — Bases Infimas

El día 26 de noviembre próximo a las 18 horas en Deán Funes 169 — Salta Remataré, con BASES DE \$ 219.000 m/n. y \$ 8.000 m/n. los inmuebles ubicados en Campo Quijano, Dpto. Rosario de Lerma, de esta Provincia, designados como lotes Nros. 7 y 8 de la Manzana 4 del plano 92 del Legajos de R. de Lerma, con medidas y linderos que la acuerda su TITULO registrado a folio 223 asiento 1 del libro 17 de R. de Lerma — Catastros 1477 y 1478 — Valor Fiscal \$ 219.000.— y 8.000. En el acto del remate el 30 por ciento, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 4a. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — EMILIO RAMOS vs. NICOLAS TAIBO, Expte. Nº 27.067/62". Comisión comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.

e) 10—10 al 22—11—62

Nº 12427 — POR: ARTURO SALVATIERRA Judicial — Inmueble — Base \$ 93.333.33 m/n.

El día 22 de noviembre de 1962 a horas 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 93.333.33 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, fracción de terreno parte integrante de mayor extensión, ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, con frente a la calle Sarmiento, entre las no archivado bajo Nº 271 tiene una extensión de 9 metros 80 centímetros de frente de Carlos Pellegrini y 25 de Mayo, según plano archivado bajo Nº 271 tiene una extensión de 9 metros 80 centímetros de frente por 63 metros 85 centímetros de fondo, en su costado Este, limitando; al Norte, con propiedad de Pedro P. Padilla; Este, con la fracción que se vende a José Caprini; Sud, calle Sarmiento y Oeste, con herederos de El su costado Oeste, y según su título 62 metros 15 centímetros y 63 metros 72 centímetros vira Villagrán. Título folio 91 asiento 1. libro 23 R. de I. Orán.— Nomenclatura Catastral — Partida Nº 1302. Manzana 111 — Parcela 13 — Seña el 30 por ciento en el acto a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de la. Inst. 3a. Nom. en lo C. y C. en autos; CABEDA, Carlos vs. BURELA, Alcira Segunda Caprini de; Ejecutivo; Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en B. Oficial, Foro Salteño y 6 publicaciones El Intransigente.

e) 9—10 al 21—11—62

Nº 12348 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en "ORAN" — BASE \$ 143.333.32

El día 14 de Noviembre pmo. a las 18 hs., en Deán Funes 169—Salta, Remataré, con BASE DE \$ 143.333.32 m/n., el inmueble ubicado en la Ciudad de San Ramón de la Nueva ORAN, de esta Provincia, consistente en cuatro manzanas de terrenos designados con los Nros. 32-33-61 y 62 del plano de Orán, según título registrado a folio 401 asiento 2 del libro 8 de R.I. de Orán.— Catastro 1500. Valor fiscal \$ 215.000.— En el acto de remate el 30%, saldo una vez aprobada la subasta.— Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — SABANTOR S.R.L. vs. ENRIQUE CASTELLANOS, expte. nº 41.413/61".— Comisión comprador.— Edictos por 30 días

en Boletín Oficial; 25 en Foro Salteño, 5 en EL Intransigente.

e) 2-10 al 14-11-62

CITACIONES A JUICIO

Nº 12666 — CITACION:

Dr. RAMON S. JIMENEZ, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2 en autos: "Ejecutivo — David Pérez vs. Jesús López" Expte. Nº 8257/62 que se tramitan por ante este Juzgado a su cargo, cita y emplaza por el término de veinte días al ejecutado Sr. JESUS LOPEZ a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de dicho término bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio.

SALTA, Noviembre 6 de 1962.

EMILIANO E. VIERA
Secretario

e) 13/11 al 10/12/62

Nº 12654 — EDICTOS:

El Dr. Julio Lazcano Ubios, Juez Civil y Comercial de Quinta Nominación cita y emplaza por veinte (20) días a doña NORMA PORCELA DE DIAZ a estar a derecho en el juicio: "Tutela especial de los menores Napoleón Alberto y Lilia Margarita Díaz", Expte. Nº 8.100/62, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial.

SALTA, Noviembre 9 de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

e) 13/11 al 10/12/62

Nº 12627 — EDICTO CITATORIO:

El Señor Juez de 1ª Inst. Civ. y Com. 5ta. Nom., Dr. Julio Lazcano Ubios, cita y emplaza a don JOSE A. CAPELA para que en el término de 20 días comparezca a contestar la demanda y a constituir domicilio legal bajo apercibimiento de Ley en autos: "JUNCOSA Francisco Enrique vs. CAPELA, José A. — Ordinario, Cumplimiento de Contrato y Medida Cautelar.

SALTA, Octubre 24 de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 8/11 al 5/12/62

POSESION TREINTAÑAL

Nº 12632 — POSESION:

Habiéndose presentado Hilarión Cruz denunciando posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el pueblo de San Carlos que limita: Norte; herederos de Vicente Rodríguez y Julio Vargas: SUD; Rivadeneira hermanos: ESTE; Ercilia y Exaltación Vargas y Rivadeneira hermanos y Oeste; calle pública.— Superficie 1326,21 mts.— Partida Nº 200 el Señor Juez de 3ra. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho sobre el inmueble para que hagan valer los mismos y especialmente a los herederos Carrillo, bajo apercibimiento de Ley.

SALTA, Octubre 8 de 1962.

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario
e) 8/11 al 10/12/62

CONCURSO CIVIL

Nº 12672 — CONCURSO CIVIL.

Julio Lazcano Ubios, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta, hace saber a los señores Acreedores que en los autos "Concurso Civil de doña Mercedes Amelia Abeleira" Expte. Nº 7847/62 se ha designado la audiencia del día 22 de noviembre de 1962 a las 10 horas para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos.

Se ha designado Síndico al Doctor Francisco Pablo Maigli con domicilio en la calle Alberdi Nº 53 primer piso, escritorio Nº 6.

SALTA, Octubre 31 de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 14 al 16/11/62

Nº 12510 — CONCURSO CIVIL

Por resolución del señor Juez Dr. Rafael Angel Figueroa, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, se ha declarado abierto el Concurso Civil de don Alfredo Pablo Villagrán, disponiendo, que los Acreedores, presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado Dr. Ramón D'Andrea, con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 640, dentro del término de Treinta Días. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al concursado bajo pena de no quedar exonerado en virtud de tales pagos o entregas.— Salta, Setiembre 28 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 28-10 al 20-11-62.

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS

Nº 12681 — JOSE MONTEROS S.A.C.A.F.I.61. Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Noviembre de 1962 a horas 17 en su sede social, calle Tucumán Nº 565 de ésta ciudad de Salta, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al PRIMER EJERCICIO ECONOMICO cerrado al 31 de Julio de 1962.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º) Designación de dos señores accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión.

Se previene que, si no se hubiere logrado quórum hasta una hora después de la fijada para la primera convocatoria, se constituirá

en segunda convocatoria conforme lo establecido en Art. 28 de los Estatutos Sociales.

EL DIRECTORIO

JOSE MONTERO — Presidente

e) 14/11/62

Nº 12650 — FEDERACION SALTEÑA DE BASQUETBOL — CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto en el Art. 31 del Estatuto, convócase a las afiliadas, a Asamblea Ordinaria, para el día 25 de Noviembre de 1962, a horas 9.30, en Deán Funes 531, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Aprobar poderes Delegados asistentes.
- 2º) Lectura del Acta anterior.
- 3º) Consideración Memoria, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Inventario.
- 4º) Consideración Presupuesto Gastos y Cálculo Recursos.
- 5º) Ratificación de Afiliación Club Libertad Embarcación.
- 6º) Elección Autoridades.
- 7º) Designación de dos miembros firmar Acta Asamblea.

ISAC MIRANDA
A/C Secretaria

ANGEL LATRE
Presidente

e) 12 al 14-11-62.

FE DE ERRATAS.

Déjase establecido que en la Edición Nº 6733 de fecha 9 de Noviembre de 1962 se ha deslizado el siguiente error; Remate Judicial Página Nº 4013 de 2ª Columna, Boleta Nº 12639 Donde dice: Nuñez, Carmen. Verena o Verónica, o Volcán de, Debo decir: Vulcán de.
LA DIRECCION
e) 14/11/62

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION